Nro. 27.172 - 044/21
Paraná, jueves 22 de julio de 2021
Edición de 44 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 1904 GOB

DEROGANDO DECRETO

Paraná, 22 de julio de 2021

VISTO:

El Decreto N° 1801 GOB, del 14 de julio de 2021 y Decisión Administrativa 723/2021 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 1801/21 este Poder Ejecutivo Provincial estableció medidas con el objeto regular y pautar el desarrollo de distintas actividades sociales, comerciales, laborales, a sabiendas de la declaración de pandemia al brote del virus SARS-CoV- 2 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del 11 de marzo de 2020;

Que tal norma estableció la restricción de circular para las personas entre las cero (0) horas y las seis (6) horas de cada día, con la excepción de servicios esenciales; también de terminó la suspensión de reuniones sociales en domicilios particulares: permitió reuniones de hasta diez (10) personas en paseos públicos; reguló a su vez el horario y aforo de ocupación de lugares cerrados relacionados con la actividad gastronómica;

Que la Decisión Administrativa 723/21 menciona que en base al estatus sanitario de los distintos aglomerados urbanos, fueron suspendidas una serie de actividades conforme a la situación de cada uno de aquellos y según se consideraran de Bajo, Mediano o Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o en Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria;

Que tal normativa nacional indica, a su vez, que Ministerio de Salud de Nación, en razón de la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria, señala que puede verificarse el impacto de las medidas sanitarias implementadas y el plan de vacunación en muchas jurisdicciones; correspondiendo poner énfasis en aquellas medidas sanitarias, focalizadas, limitadas en el tiempo, orientadas a disminuir las actividades de riesgo, la circulación de personas y a retrasar la transmisión comunitaria de la variante DELTA, las que combinadas con el avance en la vacunación de la población, son los ejes de acción en relación con la COVID-19;

Que la referida decisión administrativa menciona que corresponde introducir adecuaciones a las normas previstas en el DNU N° 287/21 que permitan la reasunción y desarrollo de actividades compatibles con las recomendaciones formuladas por la autoridad sanitaria nacional;

Que por lo expresado, este Poder Ejecutivo estima oportuno modificar algunas de las medidas previamente establecidas en el Decreto 1801/21 GOB, teniendo presente que las actividades alcanzadas en la presente norma se deben llevar a cabo bajo las pautas de sus respectivos protocolos, para los cuales resulta de vital importancia el compromiso colectivo de cada uno de los actores; y el trabajo colaborativo de los órganos de fiscalización y control del cumplimiento de tales protocolos y conductas;

Que el presente acto se dicto en resguardo del artículo 19º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Derógase el Decreto N° 1801/21 GOB.-

Art. 2º - Establécese la restricción de circular para las personas entre los cero (0) horas y las seis (6) horas de cada día, con una tolerancia de 30 minutos, quedando exceptuadas de esta medida de restricción a la circulación

nocturna, aquellas personas afectadas a las situaciones, actividades y servicios esenciales, establecidos en el artículo 11 del DNU 125/21 PEN y artículo 20 del DNU 287/21 PEN.-

Art. 3º – Se permiten las reuniones sociales en domicilios particulares de hasta diez (10) personas.-

Art. 4º – Se permiten las reuniones sociales en espacios públicos al aire libre, hasta un máximo de cincuenta (50) personas.-

Art. 5º - Establécese que la actividad gastronómica (restaurantes, bares, etc.) deberá funcionar entre las seis (6) horas y veinticuatro (24) horas de cada día, incluidas las modalidades de reparto a domicilio y de retiro en comercio, con un aforo máximo del cincuenta por ciento (50%), en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos.-

Art. 6º - Los presidentes municipales y comunales, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias de cada jurisdicción, podrán disponer restricciones temporarias y focalizadas adicionales a las previstas en la presente norma, siempre y cuando sean de su competencia.-

Art. 7º - La actividad y los inmuebles que se utilicen para las actividades gastronómicas, culturales, deportivas, comerciales y religiosas deberán contar con la habilitación municipal o comunal, quienes tendrán a su cargo la verificación y control del cumplimiento de las pautas previstas, con la colaboración de los gobiernos provincial y nacional.-

Art. 8º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 9º - Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

Sección Comercial

SUCESORIO

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Giraudo, Raúl Alberto Antonio s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 18994, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RAÚL ALBERTO ANTONIO GIRAUDO, M.I. 6.296.772, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, en fecha 18.11.2016. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de mayo de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00019196 3 v./23/07/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Kapp, Conrado – Sonner, Elvira Magdalena s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 18535, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CONRADO KAPP, M.I.: 2.065.210, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06.07.1988; y de ELVIRA MAGDALENA SONNER, M.I.: 5.347.402, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21.12.2016. Publíquese por tres días.-

Paraná, 26 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00019198 3 v./23/07/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bilat, Aníbal Ángel s/Sucesorio ab intestato” Expte. N° 17629, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ANÍBAL ÁNGEL BILAT, M.I.: 5.907.439, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19.06.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 17 de mayo de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00019227 1 v./22/07/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Bravo, Antonio Luciano s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19710, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO LUCIANO BRAVO, M.I.: 11.379.948, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17.11.2020. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 15 de junio de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00019228 1 v./22/07/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Montoya, Inés Estela s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19720, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de INÉS ESTELA MONTOYA, M.I.: 5.358.100, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Bs. As., en fecha 18.12.2019. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 15 de junio de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00019253 1 v./22/07/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos “Armua, Miguel Ángel s/Sucesorio ab intestato (Expte. N° 14772)”, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de MIGUEL ÁNGEL ARMUA - D.N.I. N° 04.851.011 vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 3 de julio de 2019, en la ciudad de Colón, departamento homónimo, Pcia. de Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: “Colón, 10 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Miguel Ángel Armua - D.N.I. N° 04.851.011, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...” Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.-

Colón, 4 de junio de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00019166 3 v./23/07/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos “Bennay, Juan Pedro s/Sucesorio ab intestato (Expte. 14.781-2021)”, cita y emplaza en el término de treinta días corridos, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JUAN PEDRO BENNAY, D.N.I. N° 05.811.561, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 19 de enero de 2021, en la localidad de La Clarita, Departamento Colón, E. Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: “Colón, 14 de mayo de 2021... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Pedro Bennay - D.N.I. N° 05.811.561, vecino que fuera de la ciudad de La Clarita, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.-

Colón, 8 de junio de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00019203 3 v./23/07/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Cretton, Nelis Carmen – Fabián, Pedro s/Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14753), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de PEDRO FABIÁN, D.N.I. N° 93.530.972, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 12 de octubre de 2019 y por el fallecimiento de NELIS CARMEN CRETTON, D.N.I. N° 5.043.225, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 14 de julio de 2019.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 26 de abril de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Nelis Carmen Cretton - D.N.I. N° 05.043.225 y de Pedro Fabián - D.N.I. N° 93.530.972, vecinos que fueran de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)” Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.-

Colón, 14 de mayo de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00019250 3 v./26/07/2021

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Gabriel Belén, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Esmau, Mariela Silvana y Trinidad, Carlos Teodoro s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9282), cita y emplaza por el término de treinta días corridos (30) días, a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIELA SILVANA ESMAU, DNI N° 25.702.780, hija de Alcides Ramón Esmau y de María Eva Montiel, estando su último domicilio real a 1 Km. al Este de la Escuela N° 56 de Puerto Yeruá, y CARLOS TEODORO TRINIDAD, D.N.I. N° 23.144.424, hijo de Teodoro Trinidad y Elsa Godoy, estando su último domicilio real en calle Tratado del Pilar y E. Oliver S/N - Puerto Yeruá, para que así lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 6 de julio de 2021... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mariela Silvana Esmau, D.N.I. N° 25.702.780 y de Carlos Teodoro Trinidad, D.N.I. N° 23.144.424, vecinos que fueran de la localidad de Puerto Yeruá, Dpto. Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.... 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná... Fdo.: Gabriel Belén, Juez".- Concordia, 7 de julio de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00019117 3 v./22/07/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Mitre N° 28 - 1° piso, de Concordia (Entre Ríos), ha dispuesto en los autos "Fochesatto, Silvio José s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7154), publicar por tres días, el presente, a los afectos de citar, a los herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con los derechos a bienes dejados por FOCHESATTO, SILVIO JOSÉ, D.N.I. N° 10.911.867, nacido el 19 de marzo de 1954, fallecido el día lunes, 25 de agosto de 2014, en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en Ruta 14 Km 11 y ½ S/N Colonia Roca, Departamento de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días correspondiente se presenten. Para mayor recaudo se trascribe la resolución que lo ordena, en su parte pertinente: "Fochesatto, Silvio José s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7154). Concordia, 17 de mayo de 2021. Visto: Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Teresa Eva Galarza, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Gisela Elizabeth Schonfeld, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Silvio José Fochesatto, D.N.I. N° 10.911.867, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006). 5.- Citar a los Sres. Silvio José Fochesatto, María José Fochesatto, Silvia José Fochesatto y María Eva Fochesatto en los domicilios denunciados en el promocional, punto III, para que en el plazo de diez días, comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en este juicio bajo apercibimiento de ley. 6.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio - Art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previstos por el Art. 728, Inc. 1° en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado. 7.- Hacer saber a la ocurrente que deberá acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada en soporte papel - Testimonio de defunción y Acta de matrimonio. 8.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 9.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) - Art. 29 del Código Fiscal, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría, arbitrar los medios necesarios para tal fin. 10.- Mandar abonar la tasa de Justicia, cuyo formulario

fue emitido y entregado por la M.U.I. en fecha 05.05.2021. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente.-

Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00019125 3 v./22/07/2021

- - - - - -

Juzgado Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial y el Dr. José María Ferreyra, Secretario, ha dispuesto en los autos caratulados “Balenzuela, Nicasia Vicenta s/Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 13415), citar por el término de treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NICASIA VICENTA BALENZUELA, D.N.I. N° 18.241.868, vecina de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida en esta ciudad, el día 14 de agosto de 2020. La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “//cordia, 23 de abril de 2021. Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nicasia Vicenta Balenzuela - MI N° 18.241.868, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994. 4.- Dar ... 5.- Denuncie el domicilio del heredero Walter Iván Rey - DNI N° 32.695.572, a los efectos de practicar su citación para que comparezca a tomar la intervención que legalmente le corresponda. 6.- Tener ... 7.- Librar oficio ... 8.- Dar intervención ... 9.- Comunicar ... 10.- Hacer saber ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.-

Concordia, 12 de mayo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria subrogante.-

F.C. 04-00019142 3 v./22/07/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: “Sigwardt, José Manuel s/Sucesorio ab intestato”, Expte Nº 13478, cita y emplaza por el término de treinta días corridos (30) días, a herederos y acreedores del causante don JOSÉ MANUEL SIGWARDT - DNI Nº 10.512.178, nacido en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, en fecha 08 de mayo de 1953 y fallecido en fecha 06 de abril de 2021, de estado civil casado en primeras nupcias con la suscripta Lidia Lucía Scatolaro, estando su último domicilio real en calle Nogoyá Nº 1134, Dpto.7 PB, de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 21 de mayo de 2021. Visto ...- Resuelvo 1. Tener por presentado a Lidia Lucía Scatolaro, Gustavo Ramón Sigwardt, Verónica Noemí Sigwardt, Silvana Soledad Sigwardt, Leandro José Sigwardt, Liliana Elisabet Sigwardt, Lidia Lucrecia Sigwardt, Facundo Nicolás Sigwardt y Marcela Daiana Sigwardt, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Antonella Peri, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio Sucesorio de José Manuel Sigwardt - DNI Nº 10.512.178, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. Tener presente la declaración de inexistencia de otros herederos. 5. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 6. Dar intervención al Ministerio Fiscal - Art. 722, Inc. 1º) del CPCC. 7. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 8. Hacer saber al presentante, que deberá preservar los originales de la documental adjunta en formato digital, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos. A lo demás, oportunamente. Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe”.-

Concordia, 01 de junio de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00019145 3 v./22/07/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Única a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: "Almada, Severino s/Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13510), cita por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ALMADA, SEVERINO, fallecido el día 07 de marzo de 2003, en la ciudad de Federal, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley. Se transcribe la resolución que ordena el presente y que en lo pertinente dice: "Concordia, 18 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Zulema Eva García - D.N.I. Nº 12.748.251, y Evangelina Marisol Almada - D.N.I. Nº 37.565.652, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo A. E. Agüero, con domicilio denunciado constituido, por parte, se les otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Severino Almada - D.N.I. Nº 5.769.577, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- Tener presente la declaración de inexistencia de otros herederos. 5.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 6.- ... 8.- Hacer saber, que se deberá preservar los originales de la documental adjuntada en formato digital, los que deberán ser acompañados antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos". Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Subrogante. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, 12.04.2020, Anexo IV. Conste.-

Concordia, 18 de junio de 2021 – José M- Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00019151 3 v./22/07/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Bonomo, Estela s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7150, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTELA BONOMO, D.N.I. N° 3.337.999, vecina que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurriera el 11 de mayo de 2019, en la ciudad de Concordia. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".-

Concordia, 18 de mayo de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00019167 3 v./23/07/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de concordia, Dr. Diego Luís Estéves – Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Nicolás, Matilde s/Sucesorio testamentario" (Expte. n° 9321), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a herederos y acreedores de MATILDE NICOLÁS, D.N.I. N° 5.051.969, fallecida en Concordia, el día 02.05.2011, vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de abril de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultado de defunción acompañada, tener pro promovido juicio testamentario de Matilde Nicolás, DNI n° 5.015.969, fallecida en fecha 02.05.2011, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten (...) Fdo. Diego Luís Estéves, Juez Interino".-

Correo institucional:jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 22 de abril de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00019170 3 v./23/07/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Única a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita por el término de treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña MARÍA MERCEDES RICOS, D.N.I. N° DNI 5.067.512, quien falleció en fecha 26.12.2020, en Concordia, vecina que fuera de esa ciudad, para que tomen intervención en los autos: "Ricos, María Mercedes s/Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 13468). Publíquense por tres veces edictos en el Boletín Oficial y en un diario local. La resolución dice: Concordia, 18 de junio de 2021. Visto: ...; Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Mercedes Ricos - D.N.I. N° 5.067.512, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 5.- ... 6.- ... 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal - Art. 722, Inc. 1°) del CPCC. 8.- ... 9.- ...Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Subrogante".-

Concordia, 25 de junio de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00019177 3 v./23/07/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino – Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados: "Pitman, María s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10487, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de MARÍA PITMAN, D.N.I. N° 2.512.566, fallecida en Concordia el día 18.2.2021, vecina que fuera de esta ciudad. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "///Concordia, 31 de mayo de 2021. 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de María Pitman, DNI N° 2.512.566, fallecida en fecha 18 de febrero del 2021, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.) 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Sello: Interino".-

Correo institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 7 de junio de 2021 - María C. Malvasio, secretaria interina.-

F.C. 04-00019247 3 v./26/07/2021

- - - - - -

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, E.R., sito en calle Bartolomé Mitre N° 26/28, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos: "O'Connor, David s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7158), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don DAVID O'CONNOR, DNI 14.687.616, fallecido el día 18 de abril de 2021, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, E.Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente, dice: "Concordia, 13 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de David O'Connor, D.N.I. N° 14.687.616, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres das en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- Dar intervención a los Ministerios Públicos. 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Suplente".-

Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00019258 3 v./26/07/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaría n°4, a cargo de quien suscribe en los autos caratulados: "Petit, Delfor Osiris s/Sucesorio - ab intestato" Expte. N° 7160, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de DELFOR OSIRIS PETIT, D.N.I. N° 8.297.191, fallecido en Concordia, el día 20 /2020, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "///Concordia, 18 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1... 2.

F.C. 04-00019259 3 v./26/07/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Vargas, Antonio Gabriel s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14258/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO GABRIEL VARGAS, D.N.I. Nº 5.952.816, fallecido el día 27.05.2020, en Paraná (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación (E.R.). Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 17 de junio de 2021. Proveyendo el escrito presentado el 09.06.2021; téngase por presentados al Dr. Andrés Bautista Moreno, en nombre y representación de Elena Beatriz Gorosito; Oscar Gabriel Vargas; Eduardo Gabriel Vargas; Antonio Gabriel Vargas; Elena Beatriz Vargas y Élida Cecilia Vargas, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciado, personería acreditada en mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Antonio Gabriel Vargas, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 18 de junio de 2021 - Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00019108 3 v./22/07/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2do. piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Flenche, Francisco Daniel s/Sucesorio ab intestato" Expte. N 17034; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de FRANCISCO DANIEL FLENCHE, MI 11.550.636, vecino que fuera de la ciudad de Federación – E. Ríos, fallecido en Concordia, E.R. el día 28.10.2020. Publíquense por tres días.-

Federación, a 11 de mayo de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00019168 3 v./23/07/2021

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Sra. Secretaria, Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Saldaña, Zulema s/Sucesorio ab intestato", Expediente N° 11282, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por la causante SALDAÑA, ZULEMA, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleció el día 14.04.1962.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: ///-leguay, 30 de abril de 2021... decrétase la apertura del juicio sucesorio de Zulema Saldaña, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".-

Gualeguay, 18 de mayo de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00019221 3 v./26/07/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marín María Ester y Viera Ramón Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8501, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MIRTA ESTER MARIN, Documento Nacional Identidad Nº 5.680.220, fallecida el día 29 de enero de 2014, y RAMON ROBERTO VIERA, Documento Nacional de Identidad Nº 5.879.243, fallecido el día 05 de marzo de 2021, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de junio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00019116 3 v./22/07/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Otero Zulema Simona; Urristi Alejandro Ricardo y Urristi Anita Nelly Paula s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 7786, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ZULEMA SIMONA OTERO, MI. 1.214.129, fallecida el día 09 de marzo de 1990, ALEJANDRO RICARDO URRISTI, LE. 1.936.526, fallecido el día 13 de abril de 1992, y ANITA NELLY PAULA URRISTI, MI. 0.734.526, fallecida el día 1º de mayo de 2007, todos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de septiembre de 2019 - Gabriela Castel, secretaria Supl.

F.C. 04-00019123 3 v./22/07/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alcoba Juan Hugo Lázaro y Rodríguez Ramona Josefa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 7789, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JUAN HUGO LAZARO ALCOBA, DNI 5.855.911, fallecido el día 23 de enero de 2011 y RAMONA JOSEFA RODRIGUEZ, LC. 3.755.346, fallecida el día 09 de abril de 2012, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de septiembre de 2019 - Gabriela Castel, secretaria Supl.

F.C. 04-00019127 3 v./22/07/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arellano, Irma Daniela s/Sucesorio testamentario", Expte. N° 12770, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: IRMA DANIELA ARELLANO, Documento Nacional Identidad N° 2.314.124, fallecido el día 15 de julio de 2020, en Urdinarrain, Dpto. de Gualeguaychú, Entre Ríos. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de junio de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00019173 3 v./23/07/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Podestá, María Celia s/Sucesorio testamentario" Expte. 25/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARÍA CELIA PODESTÁ, DNI Nro. 5.222.558, nacido el 20.3.1926, fallecido el 17.1.2021, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Rivadavia nro. 751. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Gualeguaychú, 01 de junio de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00019245 1 v./22/07/2021

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Agustín A. Weimberg, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bullotti, Arnoldo Marcial y Morales, Celia Olga s. Sucesorio ab intestato", Expte. 1270/21, iniciado el 05.04.2021, con fecha de apertura el 18.05.2021, cita y emplaza a herederos y acreedores de CELIA OLGA MORALES, M.I. 0.942.520, fallecida en Ibicuy, el 28.04.2018 y ARNOLDO MARCIAL BULLOTTI, LE 1.985.592, fallecido en Gualeguay, el 16.07.2002, cuyo último domicilio fuere Luís Pasteur 845 de Ibicuy (ER), a que se presenten dentro del término de treinta (30) días, a contar de la última publicación del presente. Publíquese por una vez.-

Ignacio Boladeres, secretario subrogante.-

F.C. 04-00019223 1 v./22/07/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Agustín A. Weimberg, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "López, Horacio Enrique s/Sucesorio ab intestato", Expte. 1255/21, iniciado fecha 8.03.2021 y abierto el 26.05.2021, cita y emplaza a herederos y acreedores de HORACIO ENRIQUE LÓPEZ, DNI 10.279.302, fallecido el 28.08.2020 en Ibicuy (ER), con último domicilio real en Delfina Mitre s/n° de esa localidad, a que se presenten dentro del término de treinta (30) días, a contar de la última publicación del presente. Publíquese por una vez.-

Villa Paranacito, 01 de junio de 2021 – Federico Nemec, secretario.-

F.C. 04-00019265 1 v./22/07/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Agustín A. Weimberg, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Peker, Juan Pedro s/Sucesorio ab intestato", Expte. 1290/21, iniciado el 18.05.2021 y con apertura el 26.05.2021, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN PEDRO PEKER, DNI 12-036.057, fallecido el 04.05.2021 en Villa Paranacito (ER), con último domicilio real en Barrio Sagastume s/n de esa localidad, a que se presenten dentro del término de treinta (30) días, a contar de la última publicación del presente. Publíquese por una vez.-

Villa Paranacito, 01 de julio de 2021 – Federico Nemec, secretario.-

F.C. 04-00019268 1 v./22/07/2021

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz, (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaria Única de quien suscribe, Dra. María Virginia Latini – Subrogante, en los autos caratulados: "Garnier, Natalí María de los Ángeles s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6648, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a heredero, acreedores y tosos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NATALÍ MARÍA DE LOS ÁNGELES GARMIER, M.I. N° 32.025.033, fallecido/a en Paraná, Entre Ríos, en fecha 23 de marzo de 2021, hijo/a de Guillermo Augusto Garnier y María Luisa Gatti, con último domicilio en Colón 584 de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por un día.-

La Paz, 18 de mayo de 2021 – María V. Latini, secretaria subrogante.-

F.C. 04-00019234 1 v./22/07/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Gómez de Valenzuela, Irma y Valenzuela Jorge s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13-Fº 148 - año 2005 - cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JORGE VALENZUELA, M.I. N° 5.892.581, vecino que fuera del Departamento La Paz, E.R., nacido el de 23 de abril de 1927, hijo de Macedonio Valenzuela y Edelmira Retamozo, de nacionalidad argentina, estado civil casado, con último domicilio en calle Supremo Entrerriano y Francisco Ramírez de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.), cuyo deceso se produjera en Paraná (E.R.), el 02 de enero de 1981. Publíquese por un día.-

LaPaz, 23 de junio de 2021 – María V. Latini, secretaria.-

F.C. 04-00019236 1 v./22/07/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos "Rodríguez, Juan Casimiro y Ortiz, Luisa s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6544 - año 2020, cita y emplaza, por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: LUISA ORTIZ, L.C. N° 3.084.343, fallecida en La Paz (Entre Ríos), en fecha 24 de enero de 2014; y de JUAN CASIMIRO RODRÍGUEZ, L.E. Nº 5.902.700, fallecido en la ciudad de La Paz (Entre Ríos), el fecha 11 de agosto de 2016. Publíquese por un día.-

La Paz, 3 de marzo de 2021 – Rosana M. Sotelo, secretaria.-

F.C. 04-00019239 1 v./22/07/2021

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Gutiérrez, Nélida René s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9962, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, corridos a herederos y acreedores de NÉLIDA RENÉ GUTIÉRREZ, vecina que fue de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 27.01.2021. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 9 de marzo de 2021 - Mabel D. Navarro, secretaria interina.-

F.C. 04-00019230 1 v./22/07/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Demarziani, Elsa Ramona s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10068, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de ELSA RAMONA DEMARZIANI, vecina que fue de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 14.06.2020. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 8 de junio de 2021 - Mabel D. Navarro, secretaria interina.-

F.C. 04-00019267 1 v./22/07/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados "Huck, Juana s/Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4906), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JUANA HUCK, DNI N° 1.212.774, ocurrido en San Salvador, en fecha 09.11.2020, vecina que

fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten. La resolución que lo ordena textualmente dice: “San Salvador, 12 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana Huck (DNI N° 1.212.774), vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos; tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten”.- ... Firmado: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 26 de mayo de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00019222 3 v./27/07/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados “Fink, Oscar Rubén s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 4907), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de OSCAR RUBÉN FINK, DNI N° 13.697.326, ocurrido en San Salvador, en fecha 10.11.2006,vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten. La resolución que lo ordena textualmente dice: “San Salvador, 10 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Rubén Fink (DNI N° 13.697.326), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos; tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.”.- ... Firmado: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 31 de mayo de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00019266 3 v./26/07/2021

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Jurisdicción Judicial de Concepción del Uruguay – Entre Ríos, a cargo del DR. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Bonnin, en los autos caratulados “Girard, Jorge Omar s/sucesorio ab intestato” Expte. N° 9331, folio 174, año 2021, cita y emplaza, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de JORGE OMAR GIRARD, DNI 5.831.102, vecino que fuera de la ciudad de Caseros, quien falleció en fecha 25 de febrero de 2021, en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días, se presenten y lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26994).-

Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución que ordena el presente edicto: “Concepción del Uruguay, 27 de mayo de 2021. Estando acreditada la defunción del causante con el acta de defunción acompañada, y con las partidas de nacimiento el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Jorge Omar Girard, vecino que fuera de la localidad de Caseros, Depto. Uruguay. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.yC. (Ley 26994). Efectúen los presentantes la manifestación detallada en el artículo del código de fondo arriba citado. (...) Fdo.: Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez Subrogante.”

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV, Ley N° 25506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10500.-

C. del Uruguay, 9 de junio de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.-

F.C. 04-00019238 1 v./22/07/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Kuhn, María Margarita s/Sucesorio ab intestato", N° 15584, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de KUHN, MARÍA MARGARITA, M.I. N° 1.495.106, vecina que fue de este departamento, fallecida en Victoria, Entre Ríos, el día 10 de abril de 2021.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Victoria, 23 de junio de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00019252 1 v./22/07/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Andrés, Julio Alberto Santiago s/Sucesorio ab intestato", N° 15583, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ANDRÉS, JULIO ALBERTO SANTIAGO, M.I. N° 5.910.824, vecino que fue de este departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 15 de mayo de 2021.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Victoria, 24 de junio de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00019254 1 v./22/07/2021

CITACIONES

PARANA

a ARIEL MAXIMILIANO BARZOLA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado del Trabajo Nº 3 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dr. José Antonio Reviriego, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina c/Barzola, Maximiliano Ariel s/Apremio" Expte. 8943, cita y emplaza por el término de (5) cinco días a ARIEL MAXIMILIANO BARZOLA con último domicilio conocido en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.-

Paraná, 22 de marzo de 2021 - Mariela Aguerrevengoa, secretaria.-

F.C. 04-00019194 2 v./22/07/2021

GUALEGUAY

a CARLOS MIGUEL VESCINA y MALARINO y otros

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Pablo Mariano Guercovich, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Vescina, Luís Jorge c/Herederos y/o Sucesores de Vescina, Miguel Bonifacio y otros s/Ordinario impugnación de filiación (F.I. 14-06-19, Of. Nº 405/2 CC2 RTE. por Incompetencia. Ac. 19.5.20 – REG. Nº 1 Emergencia Sanitaria)", Expte. Nº 9407", cita y emplaza a CARLOS MIGUEL VESCINA y MALARINO; OLGA HAYDEE VESCINA y MALARINO y DELIA ESTHER MARÍA VESCINA y MALARINO, de domicilio desconocido, para que comparezcan al juicio, por sí o por representante, a hacer valer su derechos y contestar demanda en el término de diez (10) días, que se le acuerda a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Como mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone en su parte pertinente: "///leguay, 5 de mayo de 2021... Proveyendo escrito de fecha 30.04.2021 a las 12:23 horas. Por cumplimentado recaudo, téngase presente. Por lo demás, por promovida demanda de impugnación de filiación matrimonial por Luís Jorge Vescina contra Miguel Bonifacio Vescina y Ana María Malarino en la persona de los herederos Carlos Miguel Vescina y Malarino, Olga

Haydee Vescina y Malarino, y Delia Esther María Vescina y Malarino y, simultáneamente, por promovido juicio de filiación extramatrimonial contra Norma Teresa Vescina y José María González en la persona del heredero instituido José Miguel Merini, al que se le imprime trámite ordinario por audiencias (Art. 85, 65 ss y cc de la LPF). A la petición de herencia formulada, téngase presente para su oportunidad. Córrase traslado de la acción instaurada con las copias acompañadas citando y emplazando a los demandados para que comparezcan a estar a derecho y contestarla en el término de diez días (10) bajo apercibimiento de ley. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítanse por edictos, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local, a los señores Carlos Miguel Vescina y Malarino; Olga Haydee Vescina y Malarino, y Delia Esther María Vescina y Malarino, en la forma prescripta por los Arts. 142, 143 y 144 C.P.C.C., a estar en derecho y contestar demanda en el término de diez días (10), bajo apercibimientos del Art. 329 del C.P.C.C. Fdo. Pablo Mariano Guercovich, Juez de Familia. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, de 12.04.2020. Anexo IV".-

Gualeguay, 13 de mayo de 2021 – María B. Lardit, secretaria.-

F.C. 04-00019181 2 v./22/07/2021

C. DEL URUGUAY

a DIEGO A. GONZÁLEZ

El Juzgado del Trabajo N° 3 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Juan José Ardoy, Secretaría a cargo de la Dra. Juliana Pirovani, en los autos "Gargano, Federico Joaquín c/González, Diego A. y otro s/Acción meramente declarativa (Conex. "Gargano, Federico Joaquín c/González, Diego A. y otro s/Cobro de pesos", Expte. No. 1623), No. 2881, cita y emplaza por el término de cinco días – a partir de la última publicación - a DIEGO A. GONZÁLEZ, D.N.I. N° 27.144.456, a fin de que comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes (Art. 31 del CPL y cc. del CPCC).-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 17 de mayo del 2021... cítese y emplácese a Diego Armando González, mediante edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta Provincia – Art. 31 del C.P.L., durante dos días consecutivos, y para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes". Fdo. Juan José Ardoy, Juez.- C.P.L.-

Artículo 31.- "En el caso en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el Juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo".-

Dos publicaciones sin cargo por el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

C. del Uruguay, 1 de junio de 2021 – Juliana Pirovani, secretaria.-

S.C-00015212 2 v./23/07/2021

- - - - - -

a MARCELO ORLANDO PELAYES

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), Dr. Marcelo F. Fernández Rousseaux, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schejter y Schejter S.A. c/Pelayes, Marcelo Orlando s/Monitorio ejecutivo" Expte. 12551, año 2016, cita y emplaza al Sr. MARCELO ORLANDO PELAYES, D.N.I. 29.231.569, con último domicilio conocido en calle Magaldi Nº 78 de Concepción del Uruguay, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 2 de junio de 2021... A lo interesado en el escrito a despacho, bajo la exclusiva responsabilidad de la parte actora, procédase a la citación de la demandada mediante edictos a publicarse en la forma establecida por los Arts. 143 y 144 del CPCC, 6.3 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial... Dr. Marcelo F. Fernández Rousseaux, Juez de Paz. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo 4".-

C. del Uruguay, 10 de junio de 2021 - Mariela A. Perdiguero, secretaria.-

F.C. 04-00019172 2 v./22/07/2021

REMATES

GUALEGUAYCHU

por Joan Fleitas

Matrícula 1217

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría a cargo de la Dra. María Sofía De Zan en el expediente "Provincia de Entre Ríos c/Cooperativa Arroceros Gualeguaychú Ltda. y otros cobro de Pesos s/Ejecución de Honorarios" Expte. 6337/3, comunica por dos veces que el Martillero Joan Fleitas, Matrícula 1217, rematará un motovehículo propiedad de la embargada accionada en autos dominio 783 CUV, marca Gilera, motor Gilera N° 1P50FMH06150637, cuadro Gilera N° LYLXCGL0961003225 el mismo podrá ser exhibido por el Martillero en Luís N. Palma N° 859 o llamando al cel. 034461594267, en el horario de 8 a 18 hs. El acto se llevará a cabo el día el día 12 de agosto de 2021, a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias de la Cámara de Apelaciones de la Jurisdicción, por intermedio del martillero designado en autos Joan Vicente Fleitas y se regirá conforme el Anexo I del Ac. Gral. N° 20/20 del 22.09.20, punto 6°) "Reglas para Subastas Judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las Restricciones Sanitarias impuestas por COVID-19, modalidad "Subasta en plataforma de videoconferencia", la que puede accederse desde el siguiente link: "http://www.jusentrerios.gov.ar/reglas-para-subastas-judiciales-del-fuero-civil y comercial-y-del-fuero-laboral. En consecuencia, y conforme la reglamentación citada: 1- Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado; y con copia hacia "rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar", hasta dos días hábiles con anterioridad a la fecha señalada, en el que se adjuntará archivo pdf denunciando los siguientes datos: apellido y nombres completos, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de CUIT o CUIL, se denunciará número de celular y, en su caso, se acreditará apoderamiento o denunciará actuación en comisión, no pudiéndolo hacer en el acto de subasta; 2- Hágase saber a los interesados que la participación en el acto se realizará por medios electrónicos, con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto; 3- Los participantes habrán de procurarse adecuada conectividad y medios al efecto - auriculares, equipo, etc., siendo responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología, informándose que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes; 4- Finalizado el acto, el martillero requerirá el pago electrónico del precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al martillero - con más IVA, de corresponder, por parte de quien resulte adquirente, otorgándole un lapso de media hora para concretarlo mediante transferencia la cuenta de autos N° 785300/3 dentro cinco días de aprobado el remate deberá integrar el saldo de precio - Art. 566, C.P.C.C., y dentro de los quince días habrá de integrar el impuesto a la subasta. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "El Día" que corresponde por orden de lista. Debiendo constar en los mismos lo establecido en el Art. 6.3.3. del Reglamento de los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos. Los mismos deberán publicarse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta, dejándose constancia que si, el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora, como así también que el motovehículo a subastar quedará a disposición del martillero, a los fines de su exhibición en la fecha y lugar que éste indique. Fdo. Marcelo J. Arnolfi, Juez.-

Gualeguaychú, 30 de junio de 2021- Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00019205 2 v./22/07/2021

- - - - - -

por Alexis Neuwirt

Matrícula 1105

El señor Juez del Juzgado Laboral N° 02, Dr. Eduardo Ferreyra, Secretaría a cargo del Dr. Agustín Dellazuana, hace saber por tres veces que en los autos caratulados: "Gómez, Nicolás Ariel c/Gómez, Carlos Alberto – Cobro de Pesos - Ejecución de sentencia – Expte. N° 6318" ha decretado la venta en pública subasta por videoconferencia, sin base, al contado y al mejor postor, sobre el bien Dominio LRE 883, marca Honda, tipo Sedan

4 Ptas., modelo City LX M/T, año 2012, embargado en autos, en la Sala de Audiencias del Juzgado, en calle Rivadavia Nro. 526 P.B., y ante el actuario, por intermedio del martillero designado Sr. Alexis Neuwirt, fijándose fecha para el día 13 de agosto del 2021, a las 10,00 horas. Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Sr. Alexis Neuwirt, Matrícula N° 1105, con domicilio legal en calle Bolívar N° 752 de esta ciudad correo electrónico: alexisneuwirt.remates@gmail.com, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, ésto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.-

Si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora. El o la que resultare comprador o compradora, deberá abonar, en el lapso de media hora, el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al martillero, y, dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonarse el impuesto a la subasta mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos. Cuenta: Se dieron de alta las siguientes cuentas judiciales: Cuenta: 7-696057/8, Producto: 231-Incorporación de ordenantes Cuenta Producto, Moneda: 80 - Peso de Argent CBU de la Cuenta: 3860007203000069605788, Expediente: 6318, Carátula: Gómez, Nicolás Ariel C Gómez, Carlos Alberto, Cobro de Pesos S Ejec Sent y Hon o Entre Ríos S.A., Suc. local, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, asimismo el Juzgado prescinde de le media hora de costumbre para dar por culminada la subasta. Se hace saber que conforme lo dispuesto por el Acuerdo General Nº 35/11 del 25.10.11 del S.T.J.E.R., previo a la entrega de los vehículos se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resulte adquirente.-

Eduardo E. Ferreyra, Juez.-

F.C. 04-00019207 3 v./23/07/2021

LICITACIONES

COLON

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

Licitación Pública Nº 7/2021

Decreto Nº 162/2021

Objeto: Selección de proveedor para la adquisición de materiales con destino a la construcción de alcantarilla en la calle 3 de Febrero y Malvinas Argentinas y cordón cuneta en la calle 3 de Febrero, entre las calles Brouchoud y Paso de los Andes. Mano de obra municipal. Plazo estimado de la obra: cuatro (4) semanas.

Fecha de apertura: 4 de agosto de 2021 a las 10.00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José - Centenario Nº 1.098 - Entre Ríos, hasta 24 horas antes de la apertura de las ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos cuatro con 41/100 ($ 2.565.604,41).

PLIEGO LICITATORIO: A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar - Centenario Nº 1.098. - teléfono 03447-470017/470178.

Gustavo J. Bastián, presidente municipal.

F.C. 04-00019235 3 v./26/07/2021

- - - - - -

COMUNA DE ARROYO BARÚ

Licitación Pública Nº 1/2021

OBJETO: La Comuna de Arroyo Barú llama a licitación pública para la adquisición de un lote de 5.000 metros cuadrados aproximadamente, destinado al Banco de Tierras, que estará ubicado dentro del Ejido Comunal, para ser destinado a urbanización.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La fecha de apertura de la presente licitación pública quedará fijada para el día 10 de agosto de 2021 a la hora nueve (9: 00) en el Edificio Comunal, labrándose el acta correspondiente, será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o de fuerza mayor.

VALOR DEL PLIEGO: $500,00 (pesos quinientos con 00/100).

MONTO ESTIMADO: El presupuesto oficial de esta licitación asciende a la suma estimada de pesos tres millones quinientos mil con 00/100 ($3.500.000,00).

Víctor D. Sapatini, presidente comunal.

F.C. 04-00019251 2 v./23/07/2021

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARÍA

Licitación Pública Nº 9/2021

APERTURA: 27/7/2021.

Hora: 11: 00 horas.

OBJETO: Compra de 270 m3 hormigón elaborado H21. Decreto Nº 152/2021.

VALOR BASE: pesos dos millones setecientos mil ($ 2.700.000).

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000 (pesos dos mil).

Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 7 a 13 horas.

Para ser publicado por dos días en el Boletín Oficial.

Valle María, 19 de julio de 2021 - Mario Sokolovsky, presidente municipal; Lisandro Kranewitter, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00019256 2 v./23/07/2021

FEDERACION

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN

Licitación Pública Nº 4/2021

Resolución Nº 3829 C.J.P.M.

1º) Adquisición de un rodado pick-up nueva 0 KM. 4X4 – Motor 3.2 - Cabina doble – SRV – 6 Velocidades - 5 Cilindros en Línea – 20 Válvulas – Turbo Diesel Intercooler – Potencia 200/3000 - (CV/RPM) – Capacidad de Remolque 2500 – Cilindrada 2.982 – Capacidad de Carga 975 Kg. – Rodado 255/70R16

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.800.000.

VENTA DEL PLIEGO En Avda. San Martín 130 en horario de 8,00 a 12,00 y de 16,00 a 20,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00
APERTURA DE OFERTAS: 03 de agosto de 2021 – hora: 17,00
INFORMES TEL: 03456-482685
Juan R. Dagani, presidente María G. Santiago, tesorera

F.C. 04-00019204 3 v./23/07/2021

FEDERAL

COMUNA DE EL CIMARRÓN
Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: “Adquisición tractor usado”.
Localidad: Comuna El Cimarrón, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos.
ORGANISMO LICITANTE: Comuna de El Cimarrón.
FECHA Y HORA MÁXIMA PARA RETIRO DE PLIEGO: 2/8/2021, 12:00 horas.
APERTURA DE OFERTAS: 13/8/2021. 12:00 horas.
HORA: 10:00 horas.
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sede de la Comuna de El Cimarrón, calles Juan Boxler y Carlos Trabuchi, El Cimarrón, Departamento Federal, Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $1.300.000 (pesos un millón trescientos mil).
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
PLIEGOS A DISPOSICIÓN DE LA COMUNA O A LOS TELÉFONOS:
Celular: 3454-15486848 - fijo: 3454-493033.
INFORMES: Comuna de El Cimarrón - comunaelcimarron@gmail.com.

F.C. 04-00019158 3 v./22/07/2021

GUALEGUAYCHU

MUNICIPIO DE GILBERT
Licitación Pública Nº 002/2021

OBJETO: El presente llamado a licitación pública tiene por objeto la compra de materiales de construcción para la reparación estructural de calles internas (pavimentación Boulevard San Martín) de la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

A LICITAR: a)- 500 Barra de 12 m de hierro liso de 20 mm. b)- 900 Bolsas de cemento tipo CPN. c)- 700 Mallas sima de 6 mm, armada en las dos direcciones cada 15 cm en paños de 2 m x 6 m.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos nueve millones quinientos mil con cero centavos ($ 9.500.000,00).

APERTURA DE SOBRES: dos (2) de agosto de 2021 a las 9.00 horas, en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Gilbert, sito en Boulevard San Martín s/n de la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, o el día hábil siguiente a la misma hora si el día fijado resultare inhábil.

FORMA DE PAGO: Pago en pesos y al contado contra entrega total de los materiales.

GARANTÍA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial fijado para la licitación (conforme pliego general y Ordenanza Nº 5/02 y modif. Régimen de Contrataciones Municipal).

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Se realizará por Mesa de Entradas del Municipio de Gilbert, sito en Boulevard San Martín s/n de la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; dirigida al señor presidente municipal, hasta la hora 9:00 del día fijado para la apertura de sobres.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos con cero centavos ($ 500,00), a ser adquiridos en Mesa de Entradas Municipal.

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería Municipal, sito en boulevard San Martín s/n de la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

INFORMES: Secretaría de Gobierno Municipio de Gilbert, teléfono 03446 496031 - 03446-15-313884.

Ángel F. Constantino, presidente municipal; Bernardo R. Hornus, Secretario de Gobierno.

Licitación Pública Nº 3/2021

OBJETO: El presente llamado a licitación pública tiene por objeto la contratación mano de obra sin provisión de materiales (movimiento de suelo -extracción y remoción del material existente, preparación, colocación y compactación del material para ejecutar sub-base y base de suelo –cemento– ejecución de pavimento de hormigón armado) para la rehabilitación y pavimentación estructural de calles internas (Boulevard San Martín) de la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos catorce millones quinientos mil con cero centavos ($ 14.500.000,00).

APERTURA DE SOBRES: dos (2) de agosto de 2021 a las 10.00 horas, en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Gilbert, sito en Boulevard San Martín s/n de la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, o el día hábil siguiente a la misma hora si el día fijado resultare inhábil.

GARANTÍA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial fijado para la licitación (conforme pliego general y Ordenanza Nº 5/02 y modif. Régimen de Contrataciones Municipal).

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Se realizará por Mesa De Entradas del Municipio de Gilbert, sito en Boulevard San Martín s/n de la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; dirigida al señor presidente municipal, hasta la hora 9:00 del día fijado para la apertura de sobres.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos con cero centavos ($ 500,00), a ser adquiridos en Mesa de Entradas Municipal.

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería Municipal sito en Boulevard San Martín s/n de la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

INFORMES: Secretaría de Gobierno Municipio de Gilbert, teléfonos 3446 496031 - 3446-15-313884.

Ángel F. Constantino, presidente municipal; Bernardo R. Hornus,Ssecretario de Gobierno.

Licitación Pública Nº 4/2021

OBJETO: El presente llamado a licitación pública tiene por objeto la contratación de materiales de construcción para la reparación estructural de calles internas (pavimentación Boulevard San Martín) de la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

A LICITAR: a) 1.000 m3 de hormigón elaborado tipo H-21 puesto en obra, según PETP.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos diez millones con cero centavos ($ 10.000.000,00).

APERTURA DE SOBRES: dos (2) de agosto de 2021 a las 11.00 horas, en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Gilbert, sito en Boulevard San Martín s/n de la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, o el día hábil siguiente a la misma hora si el día fijado resultare inhábil.

FORMA DE PAGO: Pago en pesos y al contado contra entrega del material.

GARANTÍA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial fijado para la licitación (conforme pliego general y Ordenanza Nº 5/02 y Modif. Régimen de Contrataciones Municipal).

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Se realizará por Mesa de Entradas del Municipio de Gilbert, sito en Boulevard San Martín s/n de la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, dirigida al señor presidente municipal hasta la hora 9:00 del día fijado para la apertura de sobres.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos con cero centavos ($ 500,00), a ser adquiridos en Mesa de Entradas Municipal.

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería Municipal sito en Boulevard San Martín s/n de la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

INFORMES: Secretaría de Gobierno Municipio de Gilbert, teléfono 03446 496031 - 03446-15-313884.

Ángel F. Constantino, presidente municipal; Bernardo R. Hornus, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00019165 5 v./26/07/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 24/2021

(Decreto Nº 1928/2021)

OBJETO: Adquisición y colocación del césped sintético para cancha de hockey, cuyo fin será para la práctica de hockey sobre césped, tanto en el ámbito amateur como competitivo, en el espacio correspondiente al Complejo

Deportivo Suburbio Norte perteneciente a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos nueve millones ($ 9.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 30 de julio del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 30 de julio del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 15 de julio de 2021 - Agustín D. Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00019200 2 v./22/07/2021

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 11/2021

OBJETO: Compra de ripio y materiales áridos con destino a obras de mantenimiento vial y elaboración de hormigón; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas aprobados por el Decreto Nº 305/ 21.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 30 de agosto de 2021.

HORA DE APERTURA: 11: 00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (Entre Ríos).

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es de $ 4.582.87 (pesos cuatro mil quinientos ochenta y dos con 87/100) correspondiente al 0.1% del presupuesto oficial. Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http: //sansalvadorer.gov.ar /, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar / compras.municipalidad.ss@gmail.com. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1.973 Nuevo Banco de Entre Ríos sucursal San Salvador (Entre Ríos) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

DEPÓSITO EN GARANTÍA: 1% del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.582.875 (pesos cuatro millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco).

F.C. 04-00019193 2 v./23/07/2021

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 38/2021

OBJETO: “Puesta en valor del Auditorio Arturo Illia - Etapa II”. Instalación Eléctrica y Terminaciones, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 4 de agosto de 2021. Hora: 10:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.090.185,64.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.090,19. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTÍA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Julio de 2021 - Claudia Cardoso, coordinadora de Proyectos Estratégicos.

F.C. 04-00019154 3 v./22/07/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 39/2021

OBJETO: “Adquisición de dos (2) utilitarios tipo furgón 0 km”, destinado a la Secretaría de Desarrollo Social y educación, en el marco del Programa de Asistencia “Municipios de Pie”, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 5 de agosto de 2021. Hora: 9:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.916.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 3.916,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTÍA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Julio de 2021 - Marianela Marclay, secretaria de Desarrollo Social y Educación.

F.C. 04-00019155 3 v./22/07/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 40/2021

OBJETO: “Adquisición de una (01) camioneta tipo minibus (17+1 asientos) 0 km”, en el marco del Programa de Asistencia “Municipios de Pie”, destinado a la Secretaría de Desarrollo Social y educación, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 5 de agosto de 2021. Hora: 10:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.887.200,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 5.887,20. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTÍA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Julio de 2021 - Marianela Marclay, secretaria de Desarrollo Social y Educación.

F.C. 04-00019156 3 v./22/07/2021

PRóRROGA DE LICITACION

PARANA

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Prórroga llamado Licitación Pública Nº 16/2021

OBRA: María Grande 9 Viviendas (MAIPER) (P.P.).

DEPARTAMENTO: Paraná

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $29.127.428,11.

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $3.495.291,37.

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 326.227,19.

PLAZO DE EJECUCIÓN. Vivienda: siete meses - Infra: seis meses.

APERTURA DE PROPUESTA. Día: 23/8/2021. Hora: 11 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 32.622,71.

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983.

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN y APERTURA DE PLIEGOS: Sede IAPV. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.

Retiro de recibo tesorería del IAPV de 7: 30 A 12: 30 horas.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Martín Arredondo, gerente técnico.

F. 05-00000904 2 v./23/07/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ENTRE RÍOS FIDUCIARIA S.A.

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de Entre Ríos Fiduciaria SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 30 de julio de 2021 a las 12:30 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario, a las 13.30 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Cervantes Nº 190 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.

2- Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.

3- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo en moneda homogénea, Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe del auditor y del Sindico correspondientes al ejercicio económico Nº 17 finalizado el 31 de marzo de 2021 y destino de sus resultados.

4- Consideración y aprobación de la Gestión de Directores y del Síndico por el ejercicio bajo tratamiento.

5- Consideración y aprobación de los honorarios y retribución del Directorio y el Síndico por el ejercicio bajo tratamiento

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 238 de la L.S.C., en el sentido que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del art. 213 de la LSC, la Sociedad entregará el comprobante pertinente para su participación.

El Directorio.

F.C. 04-00019120 5 v./23/07/2021

- - - - - -

INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRÍA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por 5 días. Se convoca a los señores accionistas de Instituto Privado de Pediatría S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de agosto de 2021, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18: 30 horas en segunda convocatoria. La misma se realizará mediante la modalidad virtual a través de alguna de las plataformas idóneas al efecto. Por tanto, la plataforma y demás información necesaria para la conectividad será comunicada a cada socio con la debida antelación. En la misma se tratará el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del acta de Asamblea General Ordinaria anterior; 2º) Consideración y aprobación del balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, asignación de retribuciones para los directores, memoria e informe del presidente; 3º) Fundamentaciones respecto a la fecha y modalidad en que se realiza esta asamblea; 4º) Designación de síndico titular y suplente; 5º) Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Verónica Inés Rossi García, presidente; Laura V. Torrealday, vicepresidente.

F.C. 04-00019229 5 v./28/07/2021

- - - - - -

CONCORDIA

COMISIÓN DE FESTEJOS, ASCENSOS Y RETIROS DE SUBOFICIALES Y AGENTES (COFARSA)

Convocatoria

En la ciudad de Concordia, a los 15 días del mes de junio del año 2021, a solicitud del secretario de la comisión de COFARSA, mediante nota de estilo dirigida al presidente de la asociación, quien solicitó una reunión de comisión para tratar el llamado de una Asamblea Extraordinaria a los fines de entregar a los socios retirados correspondiente al periodo marzo 2019 y desde marzo 2020 hasta marzo 2021, el valor proporcionado a las tarjetas anuales por las fiestas que no se pudieron hacer por la pandemia Covid-19, el presidente llamó a reunión virtual en el día de la fecha para tratar lo solicitado.

En primer punto, se resuelve hacer la Asamblea Extraordinaria, se fija como fecha el día 30 de julio de 2021 a las 18:00 horas. La misma se realizará en forma virtual.

Se decide entregar a los socios retirados en el periodo marzo 2019/2020 y marzo 2020/2021 el valor proporcional a las tarjetas de la fiesta anuales (sic) correspondiente al año 2020 y 2021 y se fija el monto de $ 2.500 por tarjetas (el socio retirado y cuatro más) hace un total de $ 12.500 por socio retirado.

Se da por finalizada la reunión, la cual fue de forma virtual, se obvia la firma del acto del presente acto.

Guillermo Cáceres, presidente; Horacio E. Fernández, secretario.

F.C. 04-00019150 3 v./22/07/2021

- - - - - -

FEDERACION

ASOCIACION CIVIL TIERRA, TECHO Y TRABAJO Llamado Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Tierra, Techo y Trabajo convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de agosto del año 2021, a las 18 horas, en el domicilio de calle Corrientes 2.565, de la ciudad de Chajarí, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y puesta a consideración del acta anterior.

2º) Elección de dos asambleístas para que rubriquen el acta.

3º) Lectura y puesta a consideración de la memoria del presidente, períodos 2019 y 2020.

4º) Consideración de la asamblea de los estados contables, períodos 2019 y 2020, incluye informe Comisión Revisora de Cuentas.

5º) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. El padrón provisorio, al igual que los balances, estarán a disposición de los socios para su consulta, en calle Corrientes 2.565 de nuestra ciudad, los

reclamos serán aceptados hasta cinco días antes de la asamblea. No siendo para más, se da por finalizado la presente siendo las 20.05 horas.

Chajarí, 21 de julio de 2021 - José S. genero, presidente.

F.C. 04-00019260 1 v./22/07/2021

FEDERAL

COLEGIO MÉDICO DE FEDERAL ENTRE RÍOS

Convocatoria

Convócase a los señores médicos asociados al Colegio Médico de Federal a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 2021, a las 20.00 horas en la sede de la institución a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración acta asamblea anterior.

2º) Aprobar o modificar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la Comisión Revisora de cuentas del periodo mayo 2019-abril 2020.

3º) Tratar nuevos valores IOSPER.

4º) Designación de dos socios para la firma del acta.

Nota: Artículo 24- La Asamblea se celebrara válidamente a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de más de la mitad de los socios activos con derecho a voto o una hora después de fijada con los socios mencionados que se encuentren presentes, cualquiera fuere su número.

Josué Rudy, presidente.

F.C. 04-00019233 2 v./23/07/2021

LA PAZ

ASOCIACIÓN CONIN LA PAZ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de Asociación CONIN La Paz convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el predio de Abigeato, sito en Los Cuarteles, avenida Hipólito Yrigoyen s/n, La Paz, Entre Ríos, a celebrarse el día viernes 20 de agosto de 2021 a las 15.00 horas, en primera convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos asociados para que juntamente la señora presidente y la señora secretaria aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º) Lectura y consideración de las memorias, balances, inventario, cuenta de gastos y recursos correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020; y de los informes respectivos de la Comisión Revisora de Cuentas. Dichos documentos se encontrarán en las instalaciones del centro de la asociación a disposición de los asociados los días martes y miércoles en el horario de 15.00 a 17.00 horas, a partir del 10 de agosto de 2021.

La Paz, 19 de julio de 2021 - Norma E. Florentín, presidente; M. Silvia Latrónico, secretaria.

F.C. 04-00019246 1 v./22/07/2021

SAN SALVADOR

COOPERATIVA ARROCERA DE SAN SALVADOR LIMITADA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Administración en su reunión del día 7/7/2021 y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 4 de agosto del corriente año, a la

hora 17:00 en la sede social ubicada en avenida Colón Nº 25/61 de la localidad de San Salvador para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2º) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y cuadros anexos. Informes del síndico y del auditor, correspondientes al 69º ejercicio económico cerrado el 28 de febrero de 2021.

3º) Consideración proyecto de distribución de excedentes.

4º) Autorización y/o ratificación en su caso, artículo 59 inciso i) del Estatuto Social.

5º) Designación de una comisión escrutadora de votos.

6º) Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Luis Carlos Marcogiuseppe, Héctor Pedro Noriega y Marcelo Daniel Jacob, por terminación de mandato. Tres miembros suplentes en reemplazo de los señores Víctor Federico Becker, Oscar Eliseo Maffioly y Nicolás Gustavo Calpián, por terminación de mandato. Un síndico titular en reemplazo del señor Marcelo María Cattaneo y un síndico suplente en reemplazo del señor Ángel Darío Fedak, por terminación de mandato.

7º) Compensación a los señores consejeros.

NOTA: Transcurrida una hora después de la citada, la asamblea se realizará con el número de asociados presentes (artículo 36 del Estatuto Social).

Balance general a disposición en la sede social.

San Salvador, julio de 2021 - Alberto A. Vilches, presidente; Luis C. Marcogiuseppe, secretario.

F.C. 04-00019122 3 v./22/07/2021

CITACIONES

GUALEGUAY

a quien o quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de Gualeguay, departamento Gualeguay, cita y emplaza por el término de quince (15) días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres veces, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 24.320 y Ordenanza Municipal Nº 173/77, a quien o quienes se consideren con derechos y lo acrediten sobre el inmueble urbano ubicado en Gualeguay, ejido de Gualeguay, lote de terreno, Plano de Mensura Nº 10.911, situado en la calle B. Halkett –entre 1º de Mayo y Rocamora–, manzana Nº 413, con una superficie de ciento sesenta y siete metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (167,80 m2), Partida Provincial Nº 103.298; vencido el plazo se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 2º) de la Ley Nº 24.320.

El auto que ordena el presente dice: “Decreto Nº 402/21, Gualeguay, 29 de abril de 2021... Artículo 2º) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local “El Debate Pregón”, citando y emplazando por el término de quince (15) días que se contarán a partir de la última publicación que se efectuará por tres veces, a quienes se consideren con derecho al bien inmueble de referencia... Firmado: presidente, secretaria de Desarrollo Humano y secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales, Municipalidad de Gualeguay”.

Gualeguay, junio de 2021 - Verónica Berisso, presidente municipal.

F.C. 04-00019241 3 v./26/07/2021

- - - - - -

a quien o quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de Gualeguay, departamento Gualeguay, cita y emplaza por el término de quince (15) días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres veces en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 24.320 y Ordenanza Municipal Nº 173/77, a quien o quienes se consideren con derechos y lo acrediten sobre los inmuebles ubicados en Gualeguay, ejido de Gualeguay, lotes de terreno a saber: a) Plano de Mensura Nº 19.214 situado en calles Nos. 29 y 27, entre calles Nos. 133 y 135, Primera Sección Quintas, Quinta Nº 202, con una superficie de veinticuatro mil trece metros cuadrados (24.013,00 m2), Partida Provincial Nº 110.716; b) Plano de Mensura Nº 19.215 situado en calles Ex Nº 33 y Nº 29 entre calles Nos. 131 y 133, Primera

Sección Quintas, Quinta Nº 201, con una superficie de sesenta y siete mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados (67.362,00 m2), Partida Provincial Nº 110.717 y c) Plano de Mensura Nº 19.216 situado en calles Ex Nos. 33 y 29 entre Calles Nos. 133 y 135, Primera Sección Quintas, Quinta Nº 205, con una superficie de cincuenta y ocho mil sesenta y nueve metros cuadrados (58.069,00 m2), Partida Provincial Nº 110.718; vencido el plazo se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 2º) de la Ley Nº 24.320.

El auto que ordena el presente dice: "Decreto Nº 446/21, Gualeguay, 7 de mayo de 2021... Artículo 29) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón", citando y emplazando por el término de quince (15) días que se contará a partir de la última publicación que se efectuara por tres veces, a quienes se consideren con derecho al bien inmueble de referencia... Firmado: presidente, secretaria de Desarrollo Humano y secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales, Municipalidad de Gualeguay".

Gualeguay, junio de 2021 - Verónica Berisso, presidente municipal.

F.C. 04-00019242 3 v./26/07/2021

- - - - - -

a quien o quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de Gualeguay, departamento Gualeguay, cita y emplaza por el término de quince (15) días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres veces en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 24.320 y Ordenanza Municipal Nº 173/77, a quien o quienes se consideren con derechos y lo acrediten sobre el inmueble urbano ubicado en Gualeguay, ejido de Gualeguay, lote de terreno, Plano de Mensura Nº 29.775 situado en boulevard Barroetaveña s/n –a 19 m, al E de calle Misiones–, manzana Nº 533, con una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (486,44 m2), Partida Provincial Nº 113.567; vencido el plazo se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 2º) de la Ley Nº 24.320.

El auto que ordena el presente dice: "Decreto Nº 449/21, Gualeguay, 10 de mayo de 2021... Artículo 29) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón", citando y emplazando por el término de quince (15) días que se contará a partir de la última publicación que se efectuara por tres veces, a quienes se consideren con derecho al bien inmueble de referencia... Firmado: presidente, secretaria de Desarrollo Humano y secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales, Municipalidad de Gualeguay".

Gualeguay, junio de 2021 - Verónica Berisso, presidente municipal.

F.C. 04-00019243 3 v./26/07/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

La Municipalidad de Paraná, por este medio notifica al señor Juan Carlos Rodríguez, Legajo Nº 7.614, en el marco de las actuaciones tramitadas bajo Expediente Nº 18.161/18, Decreto Nº 960/21 DEM; se hace saber que ha recaído la siguiente resolución: "Paraná, 17 de mayo de 2021. Visto y considerando... El señor presidente de la Municipalidad de Paraná decreta: Artículo 1º.- Dese por clausurado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto nº 1.927/19, y como corolario del mismo aplíquese la sanción de tres (3) días de suspensión al agente Juan Carlos Rodríguez, legajo Nº 7.614, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Artículo 2º.- Tómese razón por la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Liquidaciones de Haberes del Personal".

En consecuencia, queda usted debidamente notificado.

Paraná, 12 de julio de 2021 - Pablo Testa, Secretario Legal y Administrativo.

F. 05-00000900 3 v./22/07/2021

- - - - - -

La Municipalidad de Paraná, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ordenanza Nº 9.099 y sus reformas; en las actuaciones promovidas en el Expediente Nº 18.049, año 2020, conforme a las actas de infracción cuyos números y fechas se especifican; que tramitan en los Juzgados de Faltas y secretarías que en cada caso corresponden: notifica, cita y emplaza a quien se considere propietario, tenedor, titular registral o que se considere

con derechos de rescate, a dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3º) de la Ordenanza 9.099; para que dentro del plazo de 10 (diez) días, proceda a retirar el motovehículo detallado en el presente, previo pago de todos los gastos y multas, debiendo acreditar la condición legal que invoque. El artículo 3º de la Ordenanza Nº 9.099, en su parte pertinente establece:

"Artículo 3º.- La autoridad de aplicación intimará al titular registral de moto vehículos o, en su caso, a la persona que haya invocado derecho de rescate en las actuaciones administrativas, a efectos de que proceda a acreditar su condición de dueño y a retirarla en el plazo de 10 (diez) días previo pago de los gastos y multas que recayeren sobre el mismo (...)".

También se le hace saber que la presente publicación, tiene el carácter de intimación, bajo los apercibimientos de considerar que existe abandono expreso o tácito, conforme a lo dispuesto por el artículo 4º de la misma Ordenanza 9.099, la que establece en su parte pertinente, lo siguiente:

"Artículo 4º.- La notificación dispuesta en el artículo anterior se hará bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se presumirá el abandono del moto vehículo. Asimismo, en dicha notificación se le hará saber al titular del vehículo que podrá exonerarse de tales obligaciones haciendo abandono expreso del bien a favor del Municipio. En caso de que así lo manifieste se labrará acta notarial o administrativa".

El presente edicto se realiza conforme a lo previsto por el artículo 13 bis de la Ordenanza 9.099, por el cual, la autoridad de aplicación podrá hacer aplicación de lo dispuesto por el artículo 1º), inciso e), apartado 1) de la misma, por lo que se transcribe la parte pertinente de lo dispuesto por los artículo 13º bis y 1º, inciso e), apartado 1); ambos de la Ordenanza Nº 9.099:

"Artículo 13º bis: Los vehículos a los que se refiere el artículo 1º podrán ser afectados a dichas finalidades una vez que hayan transcurrido tres meses desde el secuestro o del acta que constate el abandono del vehículo en la vía pública (...)".

Al efecto, deberá quedar acreditado que se han practicado las medidas tendientes a la individualización y notificación al propietario o tenedor legítimo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3º y 4º(...) (texto incorporado por Ordenanza Nº 9.864).

"Artículo 1º) Los moto vehículos y automotores abandonados en dependencias municipales o secuestrados por imperio del poder de policía de la Municipalidad y que se encuentren bajo su custodia, serán sometidos a los siguientes procedimientos: a) Descontaminación: entendido como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares; b) Desguace: entendido como la extracción de los elementos ferrosos; c) Compactación: entendido como el proceso de destrucción que convierte en chatarra, a los vehículos, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares; d) Subasta: cuando fueren abandonados por el plazo de seis (6) meses; En tanto que todos los gastos administrativos derivados de los procedimientos citados serán imputados al propietario de la cosa y, una vez determinada su cuantía, se expedirá el título pertinente a los efectos de su cobranza. La autoridad de aplicación siempre podrá optar por la ejecución fiscal de los créditos devengados por lo bienes secuestrados. Inciso e):

Afectación al uso del Estado Municipal, con los siguientes fines específicos: 1- Derivarlos a distintas dependencias municipales que necesiten medios de movilidad; 2- Destinarlos con o sin desguace o compactación para su aprovechamiento en la fabricación de motovehículos que se entreguen en el marco del Programa Municipal de Erradicación de Tracción a Sangre, establecido por Ordenanza Nº 9.537. 3- Entrega a la Universidad Tecnológica Nacional, a través de sus Facultades Locales y Regionales y Establecimientos de Educación Técnica de esta ciudad como material de estudio e investigación (texto incorporado por Ordenanzas Nos. 9.864 y 9.938)".

Los motovehículos comprendidos por la presente gestión, refiere al siguiente detalle:

1) Acta: 3670 - sin dominio - marca: Honda - modelo: CG - cilindrada: 150 cc - sin dominio - chasis 9C2J3040YR010279 - motor: JC30E4Y010279 - fecha: 25/09/2014.

2) Acta: 5954 - sin dominio - marca: Honda - modelo: Storm - cilindrada: 150 cc - chasis: LALPCJF8383176353 - motor: SDH157FMIC83026304 - fecha 4/11/2014.

3) Acta: 8836 - dominio: 588EQS - marca: Honda - modelo: Storm - cilindrada 150 cc - chasis: 8CHPCJF808L001154 - motor: SDH157FMIC83403302 - fecha 11/10/2014.

4) Acta: 18979 - dominio: 713KQL - marca: Motomel - modelo: Skua - cilindrada: 150 - chasis: LHJYCKLA0E29S964 - motor: 1622FMJ14A04567 - fecha: 17/12/2016.

5) Acta: 19622 - dominio: sin dominio - marca: Gilera - modelo: SMX - cilindrada: 200 cc - chasis: 8EG6MX200EGK00013 - motor: LE163FMLE1002334- Fecha: sin determinar.

6) Acta: 26248 - dominio: sin dominio - marca: Motomel - modelo: Skua - cilindrada: 150 - chasis: LB415YC56D0102579- motor: 162FMJ2D006170 - fecha: 17/1/2016.

7) Acta: 26977 - dominio: 558DPF - marca: Suzuki - modelo: EN - cilindrada: 125 cc - chasis: LC6PCJK6670803950 - motor: 157FMI2P0009183 - fecha: 13/6/2015.

8) Acta: 41161 - dominio: sin dominio - marca: Yamaha - modelo: YBR - cilindrada: 125 cc - chasis: 8C6KE1272C0075375- motor: E3D5E110012 - fecha: 20/8/2017.

9) Acta: 41580 - dominio: sin dominio - marca: Honda - modelo: XLR - cilindrada: 125 cc - chasis: 9C2JD1700YR632622 - motor: JD17EY632622 - fecha: 17/12/2016.

10) Acta: 46547 - dominio: 349EDZ - marca: Honda - modelo: Storm - cilindrada: 125 cc - chasis: LALPCJF8183014446 - motor: SDH157FMIC73096451 - fecha: 22/5/2017.

11) Acta: 49267 - dominio: sin dominio - marca: Honda - modelo: CG - cilindrada: 150 cc - chasis: 9C2JC30401R014723- motor: JC30E41014723 - fecha: sin determinar.

12) Acta: 53350 - dominio: sin dominio - marca: Motomel - modelo: Serie II - cilindrada: 150- chasis: 8ELM68150HB012248 - motor: H012248 - fecha: 20/12/2017.

13) Acta: 53562 - dominio: sin dominio - marca: Rowser - modelo: LS - cilindrada: 135 cc - chasis: SP2XCKLA8DA004703 - motor.: JEZCCE35179 - fecha: 10/1/2017.

14) Acta: 56723 - dominio: sin dominio - marca: Motomel - modelo: Skua - cilindrada: 150 cc - chasis: 8ELM31150HB009717 - motor: H007917- Fecha: 3/8/2017.

15) Acta: 59355 - dominio: sin dominio - marca: Motomel - modelo: Skua - cilindrada: 150 - chasis: 8ELM31150GB019060 - motor: 162FMJ14A24539 - fecha: 7/2/2018.

16) Acta: 65084 - dominio: A 072 XWS - marca: Motomel - modelo: Skua - cilindrada: 150 cc - chasis: 8ELM31150HB043603 - motor: H043603- Fecha: 15/6/2018.

17) Acta: 66174 - dominio: 557 IFG - marca: Motard - modelo: Beta - cilindrada: 200C.C. - chasis: 8ELM56200BB059004 - motor: B059004- Fecha: 2/8/2018.

18) Acta: 66995 - dominio: 108 HFO - marca: Suzuki - modelo: GM - cilindrada: 125 cc - chasis: LC6PKLJG98C0005088 - motor: 157FMI3A2T07809 - fecha: 13/5/2019.

19) Acta: 68245 - dominio: 73 ILG - marca: Rowser - modelo: LS - cilindrada: 135 cc - chasis: MD2JD54Z9BVC00889 - motor: JEGBUC20625 - fecha: 22/2/2018.

20) Acta: 68799 dominio: A 043 EBE - marca: Motomel - modelo: Serie II - cilindrada: 150 cc - chasis: 8ELM68150HB039658 - modelo: H039658 - fecha: 24/6/2018.

21) Acta: 70144 - dominio: 312 HOQ - marca: Yamaha - modelo: YBR - cilindrada: 125C.C. - chasis: 8C6KE1278B0044324 - motor: E3D5E080367 - fecha: 26/9/2018.

22) Acta: 70418 - dominio: sin dominio - marca: Suzuki- modelo: EN - cilindrada: 125 cc - chasis: 8ESS02125FB904114 - motor: A2P37367 - Fecha: sin determinar.

23) Acta: 70983 - dominio: 632 BZB - marca: Honda - modelo: CG - cilindrada: 150 cc - chasis: 9C2JC250TTR022954 - motor: JC25ET022954 - fecha: 2/03/2020.

24) Acta: 73912 - dominio: 359 JKI - marca: APPIA - modelo: BREZZA - cilindrada: 150 cc - chasis: 8BP54KLTXDC022372 - motor: DY162FMJ2D3004261 - fecha: 31/3/2019.

25) Acta: 76603 - dominio: 46 GLF - marca: Honda - modelo: Storm - cilindrada: 150 cc - chasis: 8CHJPCJF819L00626O - motor: SDH157FMIC93402373 - fecha: sin determinar.

26) Acta: 76721 - dominio: 73 HLL - marca: Rowser - modelo: LS - cilindrada: 135 - chasis: MD2JDS4Z5BUF01210 - motor: JEGBTF66318 - fecha: 10/3/2019.

27) Acta: 78138 - dominio: sin dominio - marca: Guerrero - modelo: GXL - cilindrada 150 cc - chasis: 8A2YCKLA1EAOO1261 - motor: ZS162FMJ8DA03539 - fecha: sin determinar.

28) Acta: 78204 - dominio: sin dominio - marca: Rowser - modelo: LS. cilindrada: 135 cc - chasis: 8A2XCKLA8BA000163 - motor: JEGBUA90801 - fecha: 18/3/2020.

29) Acta: 83629 - dominio - sin dominio - marca: Motomel - modelo: Skua - cilindrada: 150 cc - chasis: 8ELM31150HB058590 - motor: H058590 - fecha: 27/5/2019.

3) Acta: 83659 - dominio: sin dominio - marca: Motomel - modelo: Skua - cilindrada: 150 cc - chasis: LHJYCLA9E2953456 - motor: 162FMJ14A01002 - fecha: 12/6/2019.

31) Acta: 88118 - dominio: sin dominio - marca: Motomel - modelo: Serie II - cilindrada: 200 cc - chasis: LX8YCN709BF001370 - motor: 165FMM8B400054 - fecha: 28/1/2020.

32) Acta: 89069 - dominio: sin dominio - marca: Motomel - modelo: Serie II - cilindrada: 150 cc - chasis: 8ELM68158IB094442 - motor: H058590 - fecha: 15/10/2019.

33) Acta: 96577 - dominio: A 047 NHA - marca: Motomel - modelo: Skua - cilindrada: 150 cc - chasis: 8ELM31150HB066165 - motor: H066165 - fecha: 2/4/2020.

34) Acta: F-218 158 - dominio: sin dominio - marca: Yamaha - modelo: FZ - cilindrada: 150 cc - chasis: ME1KG044B2018856 - motor: 1ES1018561 - fecha: in determinar.

35) Acta: F-275 - dominio: 287 DEI - marca: Honda - modelo: Storm - cilindrada: 125 cc - chasis: LALPCJF8163257218 - motor: SDH157FM1C63022185 - fecha: 14/092014.

36) Acta sin número - dominio: sin dominio - marca: Motomel - modelo: Skua - cilindrada: 150 cc - chasis: 8ELM31150HB043850: motor: H043850 - fecha: sin determinar.

37) Acta sin número - dominio: sin dominio - marca: Motomel - modelo: Skua - cilindrada: 150 cc - chasis: 8ELM65200IB016874 - motor: I016874 - fecha: sin determinar.

38) Acta sin número - dominio: 528 KGI - marca: Motomel - modelo: Skua - cilindrada: 150C.C. - chasis: LHJYCKLAXE2953479 - motor: 162FMJ14A00939 - Fecha: sin determinar.

Paraná, julio de 2.021 - Pablo J. Testa - secretario Legal y Administrativo.

F. 05-00000902 1 v./26/07/2021

DESIG. GERENTE

PARANA

AIMAR S.R.

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, al 1 de marzo de 2021, se reúnen Ethel Maira Schoppler, argentina, soltera, de profesión comerciante, nacida el 31 de diciembre de 1969, DNI 21.350.649, con domicilio en calle Córdoba 2.150, piso 11 departamento G, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Hugo Alberto Rodríguez, argentino, soltero, comerciante, nacido el 11 de diciembre de 1958 DNI 12.517.657, con domicilio en calle Moreno 74 departamento 3, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; ambos socios de Aimar S.R. que representan el 100% del capital social, a fin de designar a quien ejercerá el cargo de socio gerente, dejando vacante el de socio gerente suplente y fijar domicilio de la sede social.

Primero: se decide designar como socio gerente a Ethel Maira Schoppler, DNI 21.350.649.

Segundo: que fijada la sede social el domicilio Nogoyá 25.

Sin otra cuestión que tratar y quedando los presentes conformes con el acto se procede a la firma del acta.

Todos los presentes prestan conformidad firmando el presente al pie.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 24 de junio de 2021 - Romero R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019248 1 v./22/07/2021

- - -- - -

MAKUKOS SRL

Por resolución del director de Personas Jurídicas se ha resuelto publicar el siguiente edicto por el término de un día.

Definición de gerentes: dos (2) los gerentes, de la sociedad quienes actuarán en forma indistinta.

Elección y designación gerentes: Se designan como gerentes, atento lo establecido en las cláusulas séptima y octava de los Estatutos Sociales, a los señores Ríos, Miguel Ángel, L.E. Nº 8.450.566, y Bilbao, Marta Ofelia, L.C. Nº 5.466.636, quienes aceptan la designación de conformidad.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 19 de abril de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019261 1 v./22/07/2021

- - -- - -

FEDERACION

CITRUMAQ S.R.L

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la ciudad de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos, a 1 día del mes de junio de dos mil veintiuno, y siendo las 17: 00 horas, se reúnen los señores Sebastián Matías Sosa, María Natalia Perini y Federico Leonardelli, todos socios de “Citrumaq SRL”. El señor Sebastián Matías Sosa toma la palabra expresando que la reunión se realiza para tratar los siguientes temas:

Filiación de la sede social: el señor Sebastián Matías Sosa, propone que el mismo se fije en la calle Estrada Nº 4.175, de la ciudad de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos, República Argentina, lo que es aprobado por unanimidad.

Designación de gerente: La señora María Natalia Perini propone como gerente, al señor Sebastián Matías Sosa, todos aprueban por unanimidad la designación.

Registro Público - DIPJ - Paraná, junio de 2021 - Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019232 1 v./22/07/2021

DESIG. DIRECTORIO

NOGOYA

LA ROSA BLANCA S.A.

Por disposición del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el nuevo directorio de La Rosa Blanca S.A.

Sociedad: La Rosa Blanca S.A.

Domicilio: Arturo Illia 445 - Aranguren, Entre Ríos.

Nuevas Autoridades electas en A.G.O. del 12/4/2021.

Presidente: Ostorero, Darío Esteban.

Vicepresidente: Ostorero, María Sandra.

Director suplente: Ostorero, Rosa Adriana

Director suplente: Ostorero, Andrés Sebastián.

Duración en sus cargos: 2 años.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 7 de junio de 2021 - Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00019263 1 v./22/07/2021

VARIOS

PARANA

a CARLOS HERNÁN CARABALLO

En los autos caratulados “Sumario Administrativo dispuesto por Resolución Nº 5.431 CGE, de fecha 21/12/18, ampliada por Resolución Nº 279 CGE, de fecha 14/2/20, al agente CARLOS HERNÁN CARABALLO, DNI Nº 21.427877, personal administrativo, categoría 8 - SCV, de la Escuela Secundaria de Adultos Nº 23 ‘Josefina Zuizarreta’ del departamento Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal prevista en el artículo 71º, inciso a) de la Ley Nº 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley Nº 9.811, Expediente C 1.299/1 DSFE R.U. Nº 217.8275”; que tramitan ante la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado de la provincia de Entre Ríos, con sede en calle Garay Nº 245 de esta ciudad de Paraná, la instructora sumariante Yésica Lucrecia Fidalgo, con despacho constituido en la misma sede de la dirección cita y emplaza al señor Carlos Hernán Caraballo, DNI Nº 21.427.877, para que constituya domicilio

dentro del radio de la ciudad de Paraná por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de la Instrucción, conforme artículo 12º del Decreto Nº 2/70 SGG, vigente conforme el Decreto Nº 2.840/07 GOB. Como así también se lo cita a comparecer a prestar declaración indagatoria para el día 4 de agosto de 2021 a las 9.00 horas, bajo apercibimiento de decretarse la rebeldía en caso de incomparencia y designarle al defensor oficial, doctor Damián González Leites, que se harán conocer los cargos de hecho y de derecho que se le imputan y la prueba obrante en autos; que podrá optar por abtenerse de declarar, sin que ello sea tomado como indicio en su contra, pudiendo hacerlo en cualquier estado del sumario previo a su clausura, podrá, asimismo, ofrecer prueba y alegar acerca del mérito de la misma en la etapa procesal oportuna; que deberá comparecer asistido de abogado defensor, en caso de no contar con uno, podrá solicitar los servicios los servicios del defensor oficial; que las resoluciones subsiguientes quedarán automáticamente notificadas en las actuaciones los días martes y viernes; que deberá concurrir a la audiencia citada munido de su documento nacional de identidad, un kit sanitario: barbijo, tapabocas, alcohol y bolígrafo para la firma del acta... Queda usted debidamente notificado.

Paraná, 7 de julio de 2021, Yésica L. Fidalgo, instructora sumariante Dirección de Sumarios - Fiscalía de Estado.

F.C. 04-00019257 1 v./22/07/2021

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA AGRÍCOLA LUCIENVILLE LIMITADA

Conforme al extracto del acta de reunión de Consejo de Administración de fecha 26/2/2021 que se transcribe a continuación en su parte pertinente; la Cooperativa Agrícola Lucienville Limitada hace saber al público en general:

"...3) Con la palabra del presidente, que manifiesta que la prolongada existencia de nuestra cooperativa ha derivado en la falta de actualización de su padrón de asociados. Que, en efecto, una lectura del libro de asociados llevado con arreglo al inciso 1) del artículo 36 de la Ley 20.337 ilustra que en el mismo figuran muchos socios fallecidos, otros que no cumplen la condición de dedicarse 'a la producción agropecuaria', recaudo que exige el artículo 9 de nuestro estatuto social para revestir el carácter de asociado y otros que, aún ejerciendo la actividad agropecuaria, no cumplen con la obligación de entregar su producción a nuestra sociedad, tal como lo exige el artículo 11 del mismo cuerpo. Sigue manifestando que, de la misma manera, se advierte un marcado desinterés de tales personas por participar de los actos propios de la vida societaria de nuestra entidad, tales como asistencia a las asambleas o ejercer cargos en el Consejo de Administración, sumado a ello y sabido por toda la comunidad de las dificultades que ha enfrentado en los últimos tiempos, nuestra entidad hubiere necesitado del esfuerzo conjunto de todos sus asociados. Que, así las cosas, el número de socios activos de nuestra entidad, que conserven su profesión de productores agropecuarios y, a la vez, cumplan con la obligación de entregar su producción a la cooperativa, ha quedado drásticamente reducido y carece de todo sentido conservar asociados que no cumplen los requisitos necesarios para serlo. Declara que, por otra parte, la injustificada permanencia de socios sin interés en la actividad de la cooperativa supone un esfuerzo administrativo adicional consistente en llevar actualizados registros de innumerables personas que por diversas razones se han alejado de la actividad agropecuaria o que, aún conservándola, carecen de todo interés en participar en la entidad. Por tales razones, propone la depuración de asociados y, en ejercicio de las facultades que le asigna el artículo 13 de esta cooperativa, la consecuente exclusión de los asociados que no guarden las condiciones impuestas por el estatuto para serlo, proponiendo remunerar las tenencias accionarias con arreglo al artículo 36 de la Ley 20.337 y al artículo20 de nuestro estatuto. Puesta a consideración la moción y luego de un intercambio de opiniones, se resuelve aprobar la propuesta por unanimidad. El vicepresidente Portillo manifiesta que, a efectos de no cometer ningún error en la identidad de los socios que habrán de resultar excluidos, y correspondiéndole al Consejo de Administración el dictado de reglamentos internos con arreglo al artículo 55 inciso d) de nuestro estatuto, propone que se adopte en tal carácter el siguiente procedimiento para la exclusión de asociados, a saber:

a) Hacer pública la decisión de excluir a los señores asociados fallecidos o que no ejerzan la actividad agropecuaria o que ejerciéndola no hayan entregado su producción a la cooperativa dentro de los últimos cinco (5)

años, indicando la modalidad de devolución de las cuotas sociales mediante fijación de una copia de la presente acta en el transparente de nuestra sede social por el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de julio;

b) Emplazar a los señores asociados que no hayan registrado operaciones de entrega de su producción a la cooperativa dentro de los últimos cinco (5) años y que deseen conservar el carácter de asociados, a que acrediten por escrito dentro del plazo de cinco (5) días posteriores al día del vencimiento del plazo anterior, que continúan ejerciendo la actividad agropecuaria y justifiquen la razón por la cual no han entregado su producción a la cooperativa en tal plazo;

c) La acreditación de la condición de agricultores solo podrá demostrarse con la constancia de inscripción ante los organismos de recaudación (AFIP y ATER);

d) A los efectos de mejor identificación de los asociados que podrán resultar excluidos se acompañará a la publicación del presente acta una nómina de asociados que no figuren en el padrón electoral por posible fallecimiento, otra nómina de los que figurando en el padrón electoral no registren como profesión la producción agropecuaria o vinculada a la misma y otra nómina de asociados que no hayan entregado su producción a la cooperativa dentro de los últimos cinco (5) años. 4)...".

Listado de asociados a dar de baja por inactividad:

A.E. S.A. $85,59; Aero Club Basavilbaso $19,36; Agrogan S.A. $290,92; Agropecuaria Coliqueo SRL $23,26; Aguet Miguel Ángel $483,5; Aguilera Héctor $55,23; Ahumada Dolores $140,96; Aizaga Juan $1388,97; Aizaga Miguel Ángel $334,58; Alba Fabio $3963,16; Alba Raúl $132,72; Álvarez de Doglioli Margarita $99,12; Álvarez Guillermo $56,71; Ambrosioni Edgardo $276,47; Angeloni Esteban $1740,47; Ansaldi Juan y Colombo Juana $1088,34; Aranda Alfredo Arturo $880,49; Arcuchin, Cecilia B. De $1496,83; Arcusin Bernardo Suc. $3111,27; Arcusin José $4287; Argalas Nélida de $126,44; Arredondo Norberto $3,48; Aschieri Miguel y Pervuolo $39,23; Asmuss Humberto $46,84; Azcurrain Hugo $34177,82; Azcurrain Luis y Raúl $8231,94; Azcurrain Marta Graciela $89,91; Azcurrain Miguel Ángel $4494,54; Bachiller Sergio $1962,19; Bacigalupo Hugo A. $210,12; Bahillo Juan José $186,13; Bahler Alejandro SRL $491,17; Baier Víctor Manuel $83,14; Barón Carlos $278,14; Bataglia Néstor y Schmid Raúl $627,88; Battista Alberto $1170,61; Bauer Claudio Nelson $12724,45; Beckenstein Jaime D. Suc. $131,86; Bel Ali Delmar $140,78; Bel Juan A. $2015,92; Bembasat Víctor $276,23; Benner Rubén $106,68; Bentos Oscar Alfredo $587,24; Betelú S.A. $400,24; Bianchi Juan Luis $1265,55; Bicego Jorge Horacio $1667,28; Bieck Efraín e Hijos $4396,54; Bieck Enrique y Juan Carlos $154,9; Blanche Mario $66,84; Bloj Guillermo y Jorge $1494,57; Bloj Pablo $150,52; Bochatay Raúl $9319,87; Bochatay Sergio y Rubén $1283,61; Bodmaruch Miguel $101,24; Boffelli Adrián Mario $4747,02; Boffelli Armando Adrián Suc. $3829,33; Boffelli César Gabriel $3829,34; Boffelli Christian Leandro $3829,34; Boffelli Orlando Ramón Suc. $3829,33; Bohl Alejandro $4972,48; Bohl Alfredo $3649,43; Bohl Emilio, Roberto y Samuel $6141,8; Bohl Jorge y Hnos. $8372,56; Bohl Oscar E. $2590,45; Bonato Miguel R. $6274,04; Bonato Hnos. $116572,31; Bonin Orlando $114,5; Bonnot Aníbal S. $451,96; Bonzi Miguel, Juan y O. $31,16; Bordato Hnos. $1276,59; Bournissen Víctor $242,58; Broggi Daniel Alberto $37,16; Bruni Julio F. $609,72; Brunstein Manuel Suc. $11338,57; Brunstein Mauricio Suc. $9363,37; Buet Alcides $166,25; CATAPE $117,93; Cabandie Pedro $58,65; Calise Ángela G. Suc. $1280,19; Calvo Carlos Jaime $6317,76; Canziani Benito $4011,44; Casares Pedro $8,44; Casaux Gerardo $11,99; Casaux Perpetuo $8,47; Castagnino Carlos A. $253,98; Castelani Donatella $159,36; Centro Educación Agrícola $172,47; Cettour María E. de $5333,53; Chamillard Marcial $2288,14; Chamillard Pin Hnas. $389,55; Charreun Silvia $122,66; Chilotegui Julián $1640,48; Churruarín Juan $32,18; Cian Francisco $1009,15; Cinque Cristina $744,23; Cinque Delia de $836; Ciotta Mario $230,19; Cócaro María M. de $106,47; Conte Andrés R. $111,02; Corfield Alfredo $25,1; Cortelleti Enrique $52,48; Coval Carlos $53,33; Croccinelli Juan C. $215,36; Curcho Miguel Eduardo $37,92; Dardik Fischi M. Suc. $4207,95; Davadie Hnos. $1555,58; Davio José María $896,4; De Battista César $2276,3; De Battista Claudia $2500,01; De Battista Denis F. $38719,71; De Battista Livio Juan $57850,9; De Battista Luciano Livio $6352,83; De Battista Neda de la Cruz $3706,17; De Battista Norma de Grané $3692,9; De Battista Waldemar Daniel $4933,58; De Bette S.A. $267,3; De Gracia Luis María $220,29; Degregori Hilda $16,8; Del Río Claudio F. $67,35; Del Valle Adalberto $28,45; Delaloye Juan y Rogelio $719,99; Delbene Emilio R. $152,29; Di Nadal José $49,04; Diamante Guillermo Mario $765,01; Diamante Vicente $515,27; Dieser Catalina Suc. $101,62; Domé Marcelo $361,46; Domínguez Héctor y Hnos. $1835,67; Dorn Jacobo $3888,15; Dulitzky Natalio Suc. $2711,96; Eckerdt Otto $2329,13; Eckerdt Víctor $3122,7; Egel Danilo Eugenio $115,71; Egel Delio A. $11,87; Egel Mario y Ricardo

$124,64; Eihhorst de Fangauf Lidia E. $1030,91; El 5 de Abril SRL $4208,28; El Pegual $396,19; Elizabelar Jorge $1468,6; Elizalde Pedro $1739,74; Enrique Eleodoro $35,8; Erpen Arnaldo Aníbal $2115,12; Erpen Neli de $6585,14; Erpen Norberto $3369,42; Espinoza Lorenzo $41,32; Establecimiento El Abuelo $2129,89; Establecimiento El Brachichito $598,79; Estancia Nueva Palmira $9,78; Estancia San Pedro $17676,55; Etchemaite Raúl $113,54; Evequoz Emeterio Suc. $2614,49; Evequoz Miguel $537,12; Explotación Santiago del Estero $1054,34; Favre María Cristina Roca de $3427,15; Fernández Ángela $535,43; Ferrer José $1080,16; Ferrer Margarita $9,25; Fleitas Rodolfo $233,86; Flores Orlando $59,19; Fornasari Hnos. $184,68; Fracaroli Héctor y Zoilo $2064,77; Fraga Carlos Alberto $589,26; Frank Juan $215,46; Frank Juan Alberto $34,89; Fredez Alberto $53,34; Fredez Ramón A. $37,16; Freidemberg Enrique $1265,22; Fritzler Eduardo $12910,4; Fuchs Ediberto Ernesto $687,5; Gadaleta Vicente Ignacio $177,76; Gadea Amelia y Núñez J. $96,11; Gadea Wenceslao F. $607,16; Gadena S.A. $1146,9; Galanternik Lázaro $676,44; Gal-Kip SRL $2159,08; Gallinger Gaspar Miguel $0,02; Gallinger José María $7776,23; Gallinger Oscar Aníbal $3140,51; Garelli Julio $31,35; Garelli Mario y Kloster Hnos. $321,63; Garnier Norma Inés y Mariana Graciela $9347,94; Garnier Victoria E. De $80,65; Gatti Luis M. $2076,55; Gay Jorge $295,51; Gay José A. $18,71; Gear Tomás Suc. $9701,05; Gear y Cía. $38452,94; Ghiraldo Héctor Luis $166,65; Giai Eliseo $34,23; Gianello Guillermo $15,21; Giarizo Federico $557,86; Giarrizo Sara De $167,61; Glusman Mario $48,7; Goldaracena María E.M.B. y otro $142,68; Goldentaer Elsa V. $957,36; Goldentaer Jacobo Suc. $1429,58; González Omar $662,99; Goudard César $661,74; Goudard Luis María $1842,21; Granja Cala $265,14; Gras Hnos. $2202,4; Gras María Esther $165,14; Grinman Benjamín E. $627,19; Grinman Isaac $2320,63; Grinman Miguel $4849,8; Grinman Teodoro Alberto $4115,96; Guerchanik Isaac Suc. $998,69; Guibaud Carlos $4,68; Guibaud Silvano E. $249,25; Guibaudo Eugenio Máximo $4040,1; Gurman Abraham Suc. $4254,61; Gurman Mabel y Dolly $129,5; Gurman Paulina $156,38; Haag Ernesto $954,98; Haag Juan Suc. $7442,7; Haag Mario Raúl $1153,42; Haite Vicente y Gette Vicente $906,46; Hecker Alfonso y Hnos. $778,11; Hecker Elías $1747,52; Hecker Marcos Adolfo $3639,2; Heindenreich Néstor $5141,89; Heindereich Clemente $671,73; Heindereich María de $2866,16; Heis Carlos $20,41; Heis Hermeregilda $20,41; Heis Hnos. $31,59; Heit Tarcicio $178,02; Hengerether Raúl $123,24; Her Juan Bartolomé $60,54; Hergenrether Luis D. $43,97; Hergert Eva Lucía $889,48; Heritier Omar y Oscar $1318,72; Herman Gustavo $100,01; Herman Juan D. $17,99; Herman Manuel $26,97; Hernández Alfredo $210,25; Hernández Tomás $2551,69; Herrera Héctor Gustavo $57,19; Heydel Elbio $41,66; Holzman Hnos. $15261,28; Honeker Gerónimo $39,1; Hornus Héctor $2743,06; Hornus Ricardo $80,21; Huck Anselmo $77; Huck Eduardo A. $2077,08; Huck Elvira $134,48; Huck Etelvina Isabel Korell de $890,33; Huck Eugenio $970,84; Huck Fabián Alberto $5772,85; Huck Horacio $2534,49; Huck Jacobo Suc. $207,31; Huck Jorge Reynaldo $3,49; Huck Margarita $15,57; Huck Oscar y Mario $94,72; Huck Pender María $22,2; Huck Sara $22,13; Huck Silvia S. Kokoyaczuk de $598,08; Huck Virgilio $936,66; Hunderichter Lucas $115,45; Hurovich Adolfo $2210,77; Iselli Ricardo $3616,73; Itterman Héctor $119,71; Jacob Alberto $20,58; Jacobi Jorge Oscar $91,63; Jasovich Pola Suc. De $98,42; Jauck Carlos $4211,84; Jauck David $1341,27; Jauck Humberto $5541,98; Jauck Roberto $4210,66; Jauck Yolanda de $36,22; Joanes Sergio $55,63; Jramoy de Smoisman Victoria $3901,73; Kaplan Isaac $33,94; Kauffman Dionisio $15,76; Kaufman Ernesto $63,87; Kesselman Hnos. $7572,85; Kesselman Rosa de $433,57; Kipen Débora $463,65; Kippes Agustín $61,85; Kock Bauer Ricardo $2399,1; Kohan Alberto $4878,2; Kohan Clara, Pedro y Leopoldo $1429,25; Kohan Pedro Suc. $97,97; Korell Nelida Esther $4882,05; Korte Carlos $135,89; Koselevich Benito $110,64; Koval León Suc. $2602,09; Kronemberger Carlos $214,28; Kuhn Enrique $32,11; Kuhn Miguel A. $181,47; Kuhn Rodolfo $6,34; Kupervaser Enrique $718,63; Kupervaser Leivar $18032,43; La M.G. SRL $212,28; Laiño Héctor $286,83; Landver S.A. $150,87; Lanfir Jacobo $4267,59; Lang Eugenia $20,73; Lange Daniel $25,05; Lange Reynaldo $51,39; Lange Ricardo $51,15; Las Piedritas SRL $380,25; Lascurrain Juan Carlos $843,61; Lauritto María Estela $2761,86; Leiva Héctor $145,94; León Miguel A. $5,35; Leuman Julio R. $45,8; Levit Adolfo $200,33; Levitzky José A. $85,22; Levitzky Magui Débora Constanza $87,03; Levitzky Robles María de $123,87; Lifschitz Carlos Alberto $80,14; Lifschitz Hnos. $2501,14; Lifschitz Isaac Suc. $240,35; Lifschitz José Naum $2776,47; Lifschitz Mauricio Suc. $5148,21; Lifschitz Sergio D. $3979,73; Lohner Rolando $3988,78; López Meyer Lucilo B. y Ña Sira $1042,23; López Meyer Lucilo M. $1354,22; Los Maiten SRL $596,07; Luchini Luis Guillermo $164,63; Maceira Víctor $76,26; Mancini Horacio $825,67; Mangioli Hugo $7247,28; Mardon Arturo $55,77; Mardon Hnos. $2238,67; Margulis Jaime Suc. $2353,46; Margulis Mario $908,94; Martínez Ana de $12,61; Martínez Damián Miguel

$693,22; Martínez Gabino $39,29; Martínez Hortencia de $3875,44; Matzkin José Suc. $2989,45; Matzkin Umansky Jacobo $124,43; Medina Galaor $43,88; Medina Roque $134,13; Mediña Fernando $103,7; Meichtry Oscar Isabelino $234,22; Meier Walter $212,58; Melgarejo Aníbal $74,67; Melgarez Andrés $257,46; Méndez Jorge $62,13; Méndez Juan E. $1125,05; Mendiburo Enrique A. $220,61; Mendiburo Roque $208,21; Menez Rodríguez Juan Martín $315,57; Mercante Hermanos $500,01; Merener David $5,13; Metzler Juan Pedro $197,09; Michel Alejandro $44,42; Michel Alejandro E. $62,22; Michel Arnoldo $10,46; Michel Aurelio y Carlos $618,4; Michel Carlos C. Mardon $751,51; Michel Carlos Ernesto $349,32; Michel Carlos F. $388,96; Michel de Hornus Elsa Ofelia $944,93; Michel Héctor $130,04; Michel Juan Antonio $859,84; Michel Lorena $33,51; Michel Marcelo Alberto $1293,56; Michel Miguel y Hnos. $4178,65; Michel Roberto F. $146,83; Michel Víctor $54,88; Michelini Alberto $1742,27; Migliavaca Juan Ángel $216,91; Mileo Leonardo $716,98; Miloslovich Omar $1013,42; Minaglia Raúl $34,5; Mogolevsky Froim $58,7; Moguilevsky Leonardo $2759,06; Mohr Emilia $21,49; Molina Dora de $129,75; Molina Osvaldo y Griselda S.H. $129,75; Montefinale Aldo SRL $39,76; Muller Alberto $41,28; Muller Alejandro R. $568,92; Muller Carlos $7,14; Muller Hugo R. $176,01; Muller Juan Suc. $5512,02; Muller Ricardo y Orlando $1509,09; Muller Roberto (Villa Mantero) $209,82; Muller Rodolfo y Adolfo $507,8; Munist Susana C. $3681,97; Muñiz Marcelino Suc. $7719,39; Muñiz Marcelo L. $2644,03; Muñoz Nelson Juan $449,01; Naivert Emilio y Enrique $345,61; Naivert Jorge $7193,75; Nápoli Rosario $777,88; Nass Oscar $35; Neibuhr Isabel Catalina $60,51; Neivirt Sergio Fabián $210,25; Nicoloff Diana Elena $3567,96; Noir María $1036,68; Noir Narciso, Juan y José $375,39; Núñez de Gadea Amelia y Núñez $18,9; Núñez Emilio V. $578,69; Núñez Ernesto $3898,99; Núñez Ramón $125,75; Obispo Celso $5,43; Olijavetzky David $1041,14; Olijavetzky Jacobo $100,55; Orcajo Pedro $247,34; Orsingher Juan A. $249,33; Otto Mario E. $328,16; Oviedo Julia $185,6; Pafundi Antonio y J.C. $68,5; Palacio Carlos $89,2; Palma Ángela L.A. De $162,22; Papes Antonio $3215,09; Pasik Markis Suc. $4138,72; Patt María de $1617,32; Paviotti Claudio $2135,2; Pendola Delmiro $18,2; Percara Ángel $2717,38; Perelmiter Rafael $3249,14; Pérez Alicia T. $18,67; Pérez Guillermo $41,81; Periretti Daniel Alejandro $0,02; Perrón Elvio $2716,03; Perron Jorge $6,29; Perruchaud Alcides $135,71; Peschiera Hnos. S.C. $52,85; Pesenti José María $251,37; Pesenti Nelson $712,61; Pioli Elena $106,88; Pioli Jorge O. $356,62; Pioli Juan $23,86; Pioli María y Liliana $12,91; Pitura Andrés $0,18; Pitura Juan Marcelo $0,02; Porcomagro SRL $78,07; Portillo Guillermo $25,8; Portillo José $1910,5; Prin Omar $115,2; Pronus S.A. $1732,99; Puleston Frederick $1496,46; Pussetto Roberto A. y Patricia Inés $103,99; Raimundi Hnos. $413,42; Ramat Miguel Ángel $9076,86; Ramat Orlando P. $4165,2; Ramos Carlos Daniel $21,49; Ramos Horacio $6,77; Rapetti Vidalita E. De $6893,91; Rasello Héctor $293,98; Rasello Hugo $1047,38; Rattagan Tomás C. $10,32; Raumonat Augusto P. $2897,27; Reichel Carlos Alberto $0,02; Reichel Juan (H) $36618,23; Reichel Sergio D. $4397,53; Rein Oscar $31,2; Remolif Argentina M. De $299,76; Remolif Héctor y Hugo $248,72; Remolif Pablo M. Suc. $2501,45; Ricambi S.A.C.I.F.I.A. $44,17; Richard María E. N. De $346,87; Richard Oscar Ignacio $5376,29; Ricotti Ramón Isabelino $434,67; Rihl Juan Suc. $20405,94; Rihl Manuel E. $12994,7; Rihl Oscar $467,72; Roca Carlos Alberto $8148,75; Roca María Teresa $8548,02; Rodríguez Galtero Catalina $636,92; Rogatkin Abraham Suc. $8351,52; Rojas Carlota H. $65,54; Romero Santiago $162,79; Rosquin Gregorio $17,96; Rossi Miguel A. $187,23; Rossi Priscila Pamela $11281,03; Rossi Rubén A. $60,14; Rossi Hugo y Darío $24468,08; Rossitto Roberto y Massa $82,74; Roude Oscar Eduardo $51,57; Rudaz Raúl y Daniel $11993,1; Rudminsky Sergio $61,13; Saczkowsky Víctor $99,46; Sain Paul C. y Tommasi $491,88; Salomón Bernardo $1243,6; Salomón Enrique $562,35; Salvatori Daniel Ricardo $8065,22; Sánchez Marcelo $2616,04; Scevola César $624,74; Scévola Hugo O. $268,41; Schaaf Elsa S. De $33,98; Schaaf Omar Orlando $9094,21; Scharton Daniel $393,7; Scharton Hugo y Enrique $4628,76; Scheffer Jorge $2244,5; Schemberger Marcelo $12,25; Schenkman Marcos $62,56; Schild Arnoldo Omar $39,2; Schild Felipe Orlando $1079,2; Schlundt Arnoldo $2,42; Schmidt Raúl $2109,98; Schmidt Ricardo $184,84; Schwartz Néstor $3035,57; Schwartz Samuel $2500,9; Schwartzman Carlos $20704,64; Schwarz Pedro y Jacobo $64,97; Schwindt Alfredo $325,33; Scolamieri Carlos $107,91; Segal Matilde de e hijos $15,01; Silveyra Pedro $43,7; Sittner Carlos Arnoldo $0,02; Sittner Delia $62,14; Sittner Jacobo Oscar $0,02; Sittner Jacobo Suc. $4494,04; Sittner Jorge Alberto $0,02; Sittner Mirta $85,66; Sijniesky Alberto $10584,91; Skuby Juan $176,8; Slootman Nora $104,63; Slootman Zulma Idalia $1359,9; Sneidmuller Juan Carlos $14,78; Sobral Amelia de $68,54; Socas Rita de $6399,55; Soifer José $973,18; Soirefman Isidoro $439,99; Spiazzi Alberto y Hnos. $507,43; Spierer Alfredo $7,33; Srhoj Slobodan e hijo $372,41; Steklein Cristóbal $4311,61; Sterin Carlos $278,38; Sterin Nicolás $11,22;

Strusberg Manuel $2204,8; Stuber Fabián $1233,21; Stuber Omar $250,29; Stur Hugo $116,95; Suárez Isidora $33,3; Suárez Ricardo Arturo $37,92; Sutin Isidro $1803,14; Terracini Manuel $498,67; Tibiletti Ana $1821,25; Tolcachier Rebeca de, Rosa y Abraham $4817,3; Toledo Guillermo $10894,54; Tommasi Agustín $157,11; Tommasi Ramón y Alberto $774,7; Tournour Héctor $94,43; Udrizard Liliana Noemí $77,94; Vainman Samuel A. $2226,48; Vainman Samuel B. y Fistein Catalina $2020,73; Van Bredam Miguel $1190,52; Vera Alfredo $656,97; Verbauvede Edelmiro y Teófilo $636,28; Vernet Basualdo Emilio $459,1; Veronessi Pablo Blas $485,46; Villa Jorge Dardo $23,26; Villanova Julio $604,5; Villareal Carlos $8,31; Vollmuth Alberto Raúl $123,77; Vollmuth Alfredo Oscar $278,78; Vugman Isaac $1003,02; Vuolo María Graciela $107,83; Vuolo Stella Maris $588,59; Vuolo Víctor $282,44; Wagner Daniel y Víctor $30455,51; Wagner Juan Carlos $106,84; Wagner Juan M. $3938,83; Wagner Manuel $2242,25; Wagner Néstor $6435,95; Wagner Omar y Oscar $146,99; Wagner Otto S. $6373,27; Wagner Santiago $653,47; Weber Héctor $1745,64; Weigandt Martín $1305,2; Yeloz María C. $4567,74; Yeloz Miguel y Marcelo $125,75; Zapata Marcelo Manuel $587,25; Ziegler Antonio $95,35; Ziegler Arturo $664,95; Ziegler Enrique $12200,18; Ziegler Juan Jorge $1470,96; Ziegler Santiago $5666,35; Ziplis León Suc. $2315,46; Zitterkopf Pablo y Raúl $410,07; Zitterkopf Toribia de $574,74; Zlonitzky Luis $21,01; Zlotnitzky Samuel $0,64; Zlotnivsky Carlos A. $12,59; Zlotnizky Elías $44,61.

Listado de asociados fallecidos: Abrigo Raúl $591,94; Aduco Eduardo $115,76; Aguilar Carlos y Rafael $896,06; Alba Carlos M. $505,22; Alba Luis María $3963,15; Alt Amador $27,53; Amavet Genaro $164,28; Antivero Ruperto $163,28; Argalas Wladislao $788,59; Asmus Federico $388,67; Asmus Martín $462,21; Aubert Ángela y Malimón $28,95; Ballardini Jorge José $4911,83; Basgall Luis $3295,64; Bauer Elvi Enrique $103,99; Bauer Enrique $825,27; Bauer Hugo $1017,75; Benner Héctor $23,27; Bernard Aldo Miguel $1937,98; Bochatay Abel $18,51; Bochatay Vicenta de $15472,21; Bochatay Hnos. $3696,09; Bohl Hilario $962,41; Borodovsky León $12345,17; Bronstein Leonardo $139,91; Carbone Andrés, Hugo y Héctor $1995,28; Cettour Orfelino $2428,38; Cianciarelli Higinio C. $42,88; Coglionessi Juan Carlos $681,66; Comerez Luis María $69,28; Contineti Carlos Enrique $188,91; Crepy Héctor A. $54,31; De Rossi Carlos Alberto $0,02; Delbue Alberto $709,5; Derincovsky Einoj $7861,69; Díaz Carlos $1325,23; Dorn María E. de $5271,63; Dulitzky Sergio $668,77; Dus Roberto $7005,38; Elizalde Hugo $536,52; Etchemaite Jorge $8157,74; Fenochio Félix $13,66; Fenochio José y Sigisfredo $6220,14; Flegler Juan y Edmundo $1006,4; Fleitas Alcides M. $11795,96; Fleitas Mario $952,21; Fleitas Roberto y Perovich $471,02; Flores Héctor $937,09; Formigo Reinaldo $32,74; Fornasari Ángel $54,67; Fredrich Hugo Rodolfo $309,81; Fuck Otto $791,54; Gallinger Manuel $276,06; Gallinger Santiago Gaspar $5670,09; Garín Jorge A. $18,51; Garin Reinaldo $1500,73; Garnier Bautista N. $17447,42; Garnier Belmar $1601,48; Ghirardi Juan Carlos $144,66; Golub Abraham y Mauricio $32,82; González Juan Antonio $9937,93; Guibaudo Ramón Mario $1812,92; Gurman Mabel Yolanda $3307,31; Guspero José $613,45; Haag Edgar Federico $4917,56; Haag Juan Herminio $5486,18; Hardoy Juan $994,95; Hecker Salvador $743,2; Heis Clara $20,41; Henderson Juan $129,8; Hengerether Emilio A. $139,51; Herman Martín $267,17; Hernández Jorge $42,46; Heyde Milton $1233,97; Honeker Eduardo $371,9; Honeker Jorge E. $361,95; Honeker Pedro $458,87; Hornus Arturo $4,08; Huck Adán $173,53; Huck Bender Manuel $1324,35; Huck Conrado $80,68; Huck Emilio $8108,86; Huck Emilio J. $47,94; Huck Lázaro $693,9; Huck Manuel $646,82; Huck Mario $309,03; Huck Michel Felipe $2940,71; Huck Orlando Otto $477,76; Huck Sigmundo $97,63; Jauck Enrique $4213,39; Jruz Jaime $12,07; Kauffman Víctor José $13856,55; Klimbovsky Salomón $6526,13; Knaup Federico $1555,82; Kokoyaczuk Antonio $2656,5; Kupervaser Javier $742,56; Lava Ángela y Nelso $2524,09; Leiva Julio $75,63; Leonardelli Roque $30,78; Levitzky Israel $2331,61; Licay Jacobo $1962,26; Lifschitz Alberto $5233,69; Matzkin Raúl $243,84; Meichtry Ana María $2424,81; Meichtry Luis María $10885,4; Michel Emilio A. $950,24; Michel Emilio A. $418,75; Michel Emilio R. $4501,32; Michel Kock Enrique $1778,92; Moguilevsky León $2759,05; Moix Osvaldo G. $2431,13; Muguerli Rodolfo $64,2; Muller Enrique $5226,69; Muller Jorge $11701,59; Muller Oscar $12218,14; Muller Raúl $156,41; Muller Roberto $31329,12; Muller Rubén y Gerardo $10277,91; Muñiz Julio E. $9674,85; Muñiz Pedro $788,28; Núñez Humberto y Oscar $2510,74; Paday Ismael $27,05; Paday Pedro Suc. $3614,96; Paday Raquel de $52,06; Pérez Horacio $3762,66; Pesenti Elvio y Gavet José $13,98; Pioli Omar Horacio $4301,85; Pioli Orlando Pedro $4854,57; Pioli Orlando Suc. $254,45; Pioli Oscar Rodolfo $5186,09; Pioli Ovidio Rubén $5010,58; Polerio Norberto $107,75; Portillo Antonio Camilo $1021,89; Portillo Justo Ramón $5722,5; Portillo María $22,96; Ramat Héctor $1055,4; Ramounat Alfredo $320,43; Raumonat Salvador $15,74; Rein Guillermo $3645,53; Remolif Adolfo

y Leonardo $1452,72; Remolif Celestino $10668,78; Rihl Carlos $2699,34; Rihl Enrique H. $29697,42; Rihl Jorge y Mario $20711,09; Roca Horacio Jorge $5764,36; Ronconi Hermes A. $12031,57; Ronconi Hilario $9137,26; Rossi Amílcar $263,49; Rudy Samuel $71,95; Rutz Jorge $98,33; Saint Antonin Enrique $115,56; Saiper Luis $29,42; Salomón Moisés $8748,4; Satto Abel $177,06; Scevola Humberto $285,6; Scharton Alfredo $3870,72; Scharton Teodoro $25446,73; Schein Adolfo $514,99; Scheinker Saúl $2280,78; Schiafino Juan Carlos $405,31; Schild Jacobo A. $4104,28; Schwartz Arturo $90,06; Scolamieri Felipe $2324,29; Silva Felipe T. $3146,55; Silva Horacio $564,28; Sittner Arnoldo $795,59; Slootmans Humberto $14508,06; Sosa Aldo $156,85; Strimbaun Julio $1640,36; Strusberg Jacobo $9472,79; Strusberg Rubén $2822,61; Stuber Emilio $193,89; Stuber Fernando $3687; Stuber Ricardo $11083,64; Stuber Ricardo Alberto $705,72; Suárez Alfredo $11504,95; Susman Nejemía Suc. $2174,92; Sutin Adela y María $194,1; Tolcachier Abraham José $33,65; Tournour Alcides $1751,65; Tournour Alcides Ramón $96,48; Tournour Aroldo $3094,17; Tournour Atilio $1891,19; Tournour Neris $886,97; Tovorovsky Enrique $2975,06; Treisse Jorge Enrique $1252,32; Treisse Otto R. $3041,07; Viduzzi Ernesto E. $155,25; Viganoni Hugo $187,2; Villanova José $27,81; Villareal Ernesto $79,85; Villareal Lidia $31,55; Villarreal Jesús $26,43; Vollmuth Germán $8053,38; Wagner Alfredo $19474,74; Wagner Enrique F. $434,04; Weber Felipe $214,74; Wilhem Jorge $654,6; Ziegler Alberto $963,71; Ziegler Emilio $1016,86; Ziegler Rodolfo $23,58; Ziegler Rubén $197,89; Zitterkopf Reinaldo $7813,12.

F.C. 04-00019262 4 v./27/07/2021

CONTRATOS

PARANA

AIMAR SRL

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, al día 1 del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre Ethel Maira Schoppler, argentina, soltera, de profesión comerciante, nacida el 31 de diciembre de 1969, DNI 21.350.649, con domicilio en calle Córdoba 2150 piso 11 departamento G de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Hugo Alberto Rodríguez, argentino, soltero, comerciante, nacido el 11 de diciembre de 1958 DNI 12.517.657, con domicilio en calle Moreno 74 departamento 3, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley 19.550, su modificatorias y las siguientes cláusulas.

Primera: La Sociedad girará bajo la denominación Aimar SRL, y tendrá su domicilio legal en el departamento de Paraná, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en asamblea de todos los socios de la sociedad.

Tercera: El objeto social será la de realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, y/o formando parte de otras sociedades constituidas o a constituirse tanto en el país como en el extranjero los siguientes actos:

-Diseño, confección, producción y venta de indumentaria, accesorios y elementos deportivos.

-Gestión y organización de eventos deportivos, sociales, culturales y empresariales.

Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos cien ($ 100), cada una de las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ethel Maira Schoppler mil doscientas (1200) cuotas de pesos cien ($100) que totalizan pesos ciento veinte mil ($120.000), que representan el 60% del capital, y el Hugo Alberto Rodríguez ochocientas cuotas (800) de pesos cien ($ 100) que totalizan pesos ochenta mil ($ 80.000) que representa el 40% del capital. Los socios integran el 25% del capital suscripto, en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, o en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad del

capital aprobará las condiciones de monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Quinta: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de la totalidad de los restantes socios. El socio que deseare transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios, quienes se expedirán dentro de los quinces días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considerará que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferir las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la Jurisdicción del domicilio legal a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo Nº152 de la Ley 19.550. Para el caso de que la oposición resultare infundada, los demás socios podrán optar en el plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas sociales a ceder. A los efectos de fijar el valor patrimonial proporcional de las cuotas se tomara el valor del patrimonio neto del balance del último ejercicio. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno de los socios que deseen adquirir las cuotas sociales a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.

Sexta: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayoría. En caso de fallecimiento de uno de los socios, el resto de los socios podrán optar por: ejercer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales del socio fallecido según el régimen establecido en el artículo anterior; o incorporar a los herederos si así estos los solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad. Si no procede la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.

Séptima: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe, el régimen de mayoría la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula quinta.

Octava: La administración, representación y uso de la firma estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, los que actuando en forma individual tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales con las responsabilidades y deberes que les acuerda la ley, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitada, firmar toda clase de instrumentos públicos y/o privados, representarla ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las autoridades bancarias, oficiales, mixtas o privadas, ejecutar por cuenta de la Sociedad todos los actos a excepción de los siguientes: disponer la venta o la constitución de privilegios especiales como prenda o hipoteca sobre bienes registrables (automotor, propiedades, maquinas) de propiedad de la sociedad. Estos actos serán aprobados en forma previa por la reunión de socios con mayoría simple de capital, dejando constancia de ello mediante la confección de actas específicas. Asimismo, las cuentas bancarias serán abiertas a nombre de la sociedad y/o a la orden indistinta de/los gerente/s y/o de los socios.

Novena: El o los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.

Décima: El cargo de gerente será remunerado, la remuneración será fijada por la Asamblea de Socios.

Decimoprimera: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, la asamblea se reunirá para cubrir el cargo vacante y designara al nuevo gerente.

Decimosegunda: Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar decisiones por iniciativa del/los gerentes/s o cuando cualquiera de ellos lo solicite por considerarlo conveniente por la importancia de los temas a tratar. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital presente, con la excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un libro de actas.

Décima tercera: El treinta y uno de diciembre (31/12) de cada año se practicará un balance de inventario general, el que será puesto a consideración de los socios con no menos de 15 días de anticipación a la fecha fijada para su aprobación. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se deducirá el cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte (20%) del capital social. Las utilidades o las pérdidas se las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales.

En la prueba de conformidad, en lugar y fecha arriba indicada, se dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 24 de junio de 2021 - Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019249 1 v./22/07/2021

- - - - - -

SANTA MARTA SAS

Constitución de fecha veintiuno del mes de mayo de 2021.

Socio: Alejandro Oscar Elías, DNI Nº 24.367.761, CUIT Nº 20-24367761-1, nacido el día veinte de enero de 1.975, casado en primeras nupcias con Guillermina Manuela Xavier; nacionalidad argentina, sexo masculino, veterinario, con domicilio real en calle José de San Martín 9.123, de la localidad de San Benito, departamento Paraná, de la provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio.

Denominación: “Santa Marta SAS”.

Sede Social: calle José de San Martín 9.123 de la localidad de San Benito, departamento Paraná, de la provincia de Entre Ríos.

Duración: La duración de la sociedad se establece en cincuenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital Social: El capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000), representado por doscientas (200) acciones, de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “A” y con derecho a cinco votos por acción. Suscripción: Alejandro Oscar Elías suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones, por un total de pesos doscientos mil ($ 200.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración estará a cargo de Alejandro Oscar Elías, DNI 24.367.761, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada

según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la señora Guillermina Manuela Xavier, DNI 28.132.746, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación: la representación y uso de la firma social estará a cargo de Alejandro Oscar Elías, DNI 24.367.761, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

Ejercicio Social: cierra el día 31 de mayo de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 18 de junio de 2021 - Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019255 1 v./22/07/2021

GUALEGUAY

LCAMP CAMPOS Y HACIENDA SAS

Constitución de fecha 2 de junio de dos mil veintiuno.

Socio: Gabriela María Ofelia Repetto, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.437.976, nacida el 12 de junio de 1.978, CUIL 27-26437976-3, casada en primeras nupcias con Silvio Luciano Campdesuñe, docente, con domicilio en calle Güemes número 333 de esta ciudad.

Duración: noventa y nueve años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Domicilio: Tiene su domicilio social en calle Güemes número 333, ciudad de Gualeguay, departamento de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, y/o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, comercialización de hacienda de todo tipo, explotación cultivos, compra, venta y acopio de cereales, insumos agropecuarios, incorporación y recuperación de tierras áridas. Ejecución de operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte de haciendas. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dice autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo y servicios inmobiliarios. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Capital: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), representado por un mil quinientas (1500) acciones, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Gabriela María Ofelia Repetto, suscribe la cantidad de un mil quinientas (1.500) acciones, por un total de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00). Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de Gabriela María Ofelia Repetto, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. Rosa María Gumersinda Mac Dougall en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de Gabriela María Ofelia Repetto. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de Cierre del Ejercicio Social: treinta de junio de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 17 de junio de 2021 - Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019237 1 v./22/07/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
1904.

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.